



# GACETA ELECTRÓNICA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.



LOS EFECTOS LEGALES DE LAS PUBLICACIONES EN ESTA GACETA ELECTRÓNICA CUENTAN CON VIGENCIA LEGAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

DIRECCIÓN:  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

AÑO III  
NÚMERO 28  
26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

## CONTENIDO

### I.- TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO (21/septiembre/2024)

**1.- INFORME:** De Avance de Gestión Financiera Correspondiente al mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2024, que realiza la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. ----- **1**

**2.- ACUERDO:** Mediante el cual se solicita autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal puedan suscribir a nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Convenio de Colaboración con el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.  
Aprobado por: Unanimidad ----- **5**

**3.- DICTAMEN:** Mediante el cual se presentan Las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de La Paz del Estado de Baja California Sur y los Trabajadores al servicio del mismo y su Sindicato.  
Aprobado por: Unanimidad ----- **8**

**4.- ACUERDO:** Mediante el cual se solicita la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal puedan suscribir a nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, contratos de prestación de servicios extraordinarios de Seguridad Pública prestado por la Policía Auxiliar, órgano desconcentrado de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal con vigencia al 31 de diciembre de 2024 a celebrarse con los prestatarios del servicio que así lo solicitan.  
Aprobado por: Unanimidad ----- **12**

**5.- ACUERDO:** Mediante el cual se solicita la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal ratifiquen los contratos de obra pública a precios unitarios por concepto terminado con vigencia al 31 de diciembre de 2024 celebrados con los contratistas que resultaron adjudicados y que por el desarrollo de las obras a ejecutar se requiere de un plazo que excede a la presente administración; así como para que suscriban, a nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, aquellos contratos de obra pública a precios unitarios por concepto terminado con vigencia al 31 de diciembre de 2024 que se celebren con los contratistas que resulten adjudicados en los procedimientos posteriores a la fecha de la presente aprobación.  
Aprobado por: Unanimidad ----- **15**

- 6.- DICTAMEN:** Mediante el cual se niega se asigne nombre oficial “Paredones” a asentamiento conocido como “Colonia Paredones o Los Paredones”, ubicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur  
Aprobado por: Unanimidad ----- **18**
- 7.- DICTAMEN:** Mediante el cual se autoriza se asigne nombre al Fraccionamiento Parques de Olas Altas, y nomenclatura de sus calles internas, para el desarrollo en comento.  
Aprobado por: Unanimidad ----- **23**
- 8.- DICTAMEN:** Mediante el cual se autoriza se reasignen nombres de nomenclaturas oficiales a 29 (veintinueve) calles ubicadas en la Delegación de El Sargento, Municipio de La Paz, Baja California Sur.  
Aprobado por: Unanimidad ----- **43**
- 9.- ACUERDO:** Mediante el cual se turna al Consejo Municipal Indígena y Afromexicana de La Paz, Baja California Sur, la propuesta de su Reglamento Interior, para su aprobación, de acuerdo a la facultad que les otorga la Ley de Derechos de Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur- **47**
- 10.- DICTAMEN:** Mediante el cual se reforman las fracciones XI y XVII del artículo 4, fracciones XVI y XVIII del artículo 10, 11, 18 y las fracciones IV y X del artículo 19; y se adicionan las fracciones VIII BIS, XI y XII del artículo 19, todos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.  
Aprobado por: Unanimidad ----- **50**
- 11.- DICTAMEN:** Mediante el cual se aprueba el Cambio de Categoría de Subdelegación a Delegación de El Pescadero, la cual quedará integrada por 7 Subdelegaciones: Horconcitos, Matancitas, El Saltito de Los García, Ejido Plutarco Elías Calles, El Aguaje, El Refugio y San Venancio en el Municipio de La Paz, B.C.S.  
Aprobado por: Unanimidad ----- **55**
- 12.- DICTAMEN:** Mediante el cual se reforma el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.  
Aprobado por: Unanimidad ----- **62**
- 13.- DICTAMEN:** Mediante el cual se aprueba Ampliación a las Rutas “SMT-01 Vinoramas – Camino Real” y “SMT-02 Panteón-Camino Real” del Sistema Municipal de Transporte en el Servicio Público de Transporte de Pasaje, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.  
Aprobado por: Mayoría Calificada ----- **75**



**CERTIFICACIÓN**

-----  
----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --  
-----

-----  
----- **C E R T I F I C O** -----  
-----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADO DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**

**HONORABLE CABILDO  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el Artículo 51 Fracción IV Inciso g; y 125 Fracción XII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el **LIC. JASSIEL SIGFREDO ENRIQUEZ VARELA**, Tesorero General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, remite a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el **Informe de Gestión Financiera** correspondiente al mes de **JULIO DE 2024** del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, la información correspondiente se presenta para conocimiento del Honorable Cabildo.

**INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS**

Respecto a los ingresos, informamos que el monto recaudado durante el mes de **JULIO DE 2024**, fue de: **\$179,926,410.00** (Ciento Setenta y Nueve Millones Novecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Diez Pesos 00/100 M.N.), lo que presenta una variación del ingreso mayor de **31.67 %** con respecto a lo estimado, el cual ascendía a **\$136,654,550.00** (Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	43,572,572.00	56,277,063.00	12,704,491.00	29.16%
Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	93,081,978.00	122,594,060.00	29,512,082.00	31.71%
Otros Ingresos y Beneficios	-	1,055,288.00	1,055,288.00	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>136,654,550.00</b>	<b>179,926,410.00</b>	<b>43,271,861.00</b>	<b>31.67%</b>

De los **Ingresos de Gestión**, informamos que, del importe estimado para este mes, que asciende a: **\$43,572,572.00** (Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y dos Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), y se recaudó la cantidad de: **\$56,277,063.00** (Cincuenta y Seis Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), mismos que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	30,826,289.00	41,074,992.00	10,248,703.00	33.25%
Derechos	10,743,684.00	12,867,189.00	2,123,505.00	19.77%
Productos	273,106.00	278,138.00	5,032.00	1.84%
Aprovechamientos	1,729,493.00	2,056,744.00	327,251.00	18.92%
<b>TOTAL</b>	<b>43,572,572.00</b>	<b>56,277,063.00</b>	<b>12,704,491.00</b>	<b>29.16%</b>

De las **Participaciones, y Aportaciones**, se recaudaron: **\$ 122,594,060.00** (Ciento Veintidós Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N.), de los **\$93,081,978.00**



(Noventa y Tres Millones Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), que se encontraban estimados, los cuales se detallan a continuación:

**EGRESOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS**

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	47,637,191.00	51,072,879.00	3,435,688.00	7.21%
Participaciones Estatales	11,072,172.00	26,000,658.00	14,928,486.00	134.83%
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	23,738,279.00	23,643,580.00	- 94,699.00	-0.40%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	7,204,848.00	19,185,683.00	11,980,835.00	166.29%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,406,761.00	2,691,260.00	- 715,501.00	-21.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,727.00	-	- 22,727.00	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>93,081,978.00</b>	<b>122,594,060.00</b>	<b>29,512,082.00</b>	<b>31.71%</b>

Respecto a los egresos, informamos que el importe devengado durante el mes de **JULIO DE 2024**, fue de: **\$ 160,862,585.00** (Ciento Sesenta Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N), lo que representa una variación mayor en el egreso presupuestado de **18.71%**, cantidad que asciende a **\$135,505,278.23** (Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 23/100 M.N.), representándolo en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESO DEVENGADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de funcionamiento	114,865,344.88	150,274,488.00	35,409,143.12	30.83%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,611,989.35	2,834,563.00	- 17,777,426.35	-86.25%
Participaciones y Aportaciones	-	5,290,721.00	5,290,721.00	N.A
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	27,944.00	2,462,814.00	2,434,870.00	8713.39%
<b>TOTAL</b>	<b>135,505,278.23</b>	<b>160,862,585.00</b>	<b>25,357,306.77</b>	<b>18.71%</b>

De los **Gastos de Funcionamiento**, el importe presupuestado para este mes se proyectó en la cantidad de: **\$114,865,344.88** (Ciento Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 88/100 M.N.), mientras que el importe devengado ascendió a **\$150,274,488.00** (Ciento Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:



CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESO DEVENGADO	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	103,456,177.52	124,436,876.00	20,980,698.48	20.28%
Materiales y Suministros	8,354,136.91	8,585,395.00	231,258.09	2.77%
Servicios Generales	3,055,030.45	17,252,217.00	14,197,186.55	464.72%
<b>TOTAL</b>	<b>114,865,344.88</b>	<b>150,274,488.00</b>	<b>35,409,143.12</b>	<b>30.83%</b>

De las **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se devengó un importe de **\$ 2,834,563.00** (Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), del cual se tenían presupuestado la cantidad de **\$ 20,611,989.35** (Veinte Millones Seiscientos Once Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 35/100 M.N)

De las **Participaciones y Aportaciones**, se devengó importe por **\$5,290,721.00** (Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Setecientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.).

De los **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública**, se devengó importe de **\$ 2,462,814.00** (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Catorce Pesos 00/100 M.N.), del cual se presupuestó para este mes **\$27,944.00** (Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N)

Derivado de la información proporcionada por Tesorería Municipal, los estados financieros presentados arrojan un resultado del ejercicio, de **ahorro** de **\$ 19,063,825.00** (Diecinueve Millones Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), durante el mes de **JULIO DE 2024**.



**CERTIFICACIÓN**

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --

----- **C E R T I F I C O** -----  
QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL PUEDAN SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**



**CIUDADANOS (AS) SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.  
PRESENTE.**

Milena Paola Quiroga Romero, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 134, 148 fracción XXV, 149, 150, 151 fracciones I y II y 152 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracción V incisos a) y n), 52, 53 fracciones I, VII y XIII, 57 fracciones I y XIV, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 60 inciso d), 136, 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este H. Cabildo el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Mediante el cual se solicita autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal puedan suscribir a nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Convenio de Colaboración con el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.**

El presente punto de acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Garantizar a mujeres, niñas y adolescentes condiciones de seguridad en los espacios públicos, en los trayectos a los transportes públicos, incorporando la perspectiva de género en el modelo de movilidad, así como generar condiciones amigables a sus usos y necesidades, es uno de los compromisos primordiales de esta Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** Baja California Sur dice “¡Párale! a la desigualdad entre mujeres y hombres, a través de acciones que promuevan el bienestar y el adelanto de las mujeres”, por lo que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, implementa un Programa Federal denominado “Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres” (PROABIM), estableciendo como uno de los objetivos el promover un entorno de movilidad segura y accesible para las mujeres sudcalifornianas en el Municipio de La Paz, fomentando la equidad de género en la planificación y desarrollo de la infraestructura urbana.

**TERCERO.-** Que el programa consta en promover un entorno de movilidad segura a través de la ejecución de acciones estratégicas llevando a cabo la recuperación de 19 espacios públicos, para lo cual el Ayuntamiento debe de realizar un diagnóstico con el objetivo de identificar zonas de riesgo, y así poder restaurar los paraderos que se consideren inseguros para las mujeres, niñas y adolescentes. Para lograr este objetivo, el Instituto Sudcaliforniano de Las Mujeres ministrará la cantidad de 100,000 (cien mil pesos 00/100 m.n.) para cada espacio público a recuperar, mismo que deberá ejecutarse entre los meses de septiembre y noviembre de 2024.

**CUARTO.-** Las ministraciones se otorgarán de la siguiente manera:

**Primera ministración,** se otorgarán \$380,000.00 por concepto de entrega de carta descriptiva y diagnóstico de los paraderos a restaurar en cuanto a la movilidad en el Municipio de la Paz, con el objetivo de identificar zonas de riesgo para las mujeres.

**Segunda Ministración,** se otorgarán \$570,000.00 por concepto de avances en la implementación de los paraderos seguros y la entrega de sus respectivos informes, los cuales deberán detallar los logros alcanzados.

**Tercera Ministración,** se otorgarán \$950,000.00 por concepto de informe final de resultados relacionado con la restauración de los 19 paraderos seguros, así como la evidencia correspondiente.



**QUINTO.-** Que este Cuerpo Edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad por lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción XXV, 149, 150, 151 fracciones I y II, 152 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracción V incisos a) y n), 52, 53 fracciones I, VII y XIII, 57 fracciones I y XIV, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 60 inciso d), 136, 138 y 139 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás Ordenamientos Legales relativos y aplicables.

**SEXTO.-** Que la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, están facultados para celebrar Convenios, de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 fracciones I, VII y XIII, 57 fracciones I y VI y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que establecen que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno del Municipio, la relación de los Poderes Federales y Estatales, suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los Convenios y demás actos Jurídicos que sean necesarios y es quien deberá ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, dándole cuenta de ello; así mismo, el Síndico tiene la facultad de promover los intereses del Ayuntamiento; y por último, el Secretario General Municipal validará con su firma, los documentos oficiales y los actos emanados del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo con lo establecido en la fracción XXV del artículo 148 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los Ayuntamientos se encuentran facultados para celebrar actos o convenios que comprometan al Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración, con la autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**UNICO: EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AUTORIZA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SUSCRIBAN A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PARA EL ADELANTO BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto notifique a la titular del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, para los fines legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto notifique a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la determinación adoptada en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



**CERTIFICACIÓN**

-----  
- - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. - -  
-----

-----  
**CERTIFICO**  
-----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MISMO Y SU SINDICATO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**



**H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E:**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con base y fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, 115, fracción II 116 fracción VI y 123 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 35, 43, 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur ; 3, 32, 60 inciso e), 69, 157 fracción I, 159 fracción I, 172 y 182 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el presente:

**DICTAMEN**

**MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MISMO Y SU SINDICATO.**

El presente dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - La legislación mexicana garantiza condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil.

**SEGUNDO.-** Que las disposiciones contenidas en las presentes Condiciones Generales de Trabajo son de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de La Paz del Estado de Baja California Sur y los trabajadores al servicio del mismo y su Sindicato y se regirán por lo dispuesto en el Artículo 123 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Con fecha 05 de diciembre 2023, mediante oficio número SG/DTC/2996/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, remitido por el Secretario General Municipal, se recibió en la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el proyecto de **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MISMO Y SU SINDICATO**, para el Análisis de las reformas propuestas en dichas normativas, y en su caso Dictaminación.

**CUARTO.** - El día 05 de julio de 2024, se reunieron los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en donde se llevó a cabo el análisis del proyecto de **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MISMO Y SU SINDICATO**.

**QUINTO.** - Una vez concluidas las reuniones de trabajo llevadas a cabo en fechas pasadas, se revisaron los documentos y esta Comisión analizó los contenidos de los documentos, resolviendo su importancia y viabilidad.



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 148 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** - Que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.** - Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, en este sentido, el trabajo es un derecho del individuo y un deber del individuo para con la sociedad, razón por la cual este H. XVII Ayuntamiento promueve la realización de acciones encaminadas a la protección de los trabajadores, en cumplimiento de los derechos y prerrogativas establecidos en el Artículo 123 de la Constitución General de la República

**CUARTO.** - En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente, con las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, nos avocamos al estudio del proyecto de "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MISMO Y SU SINDICATO**", tomando en consideración lo vertido en los antecedentes y considerandos antes citados en este dictamen, llegando a la conclusión que es de suma importancia la aprobación de este documento regulatorio de la relación laborar entre el Ayuntamiento y sus trabajadores. .

**QUINTO.** - Es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento iniciativas de disposiciones administrativas de observancia general de conformidad a lo establecido en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur 159 fracciones I y VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Por consiguiente, los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, emitimos el presente dictamen, de conformidad a las facultades 3, 35, 51 fracción I inciso b), 60 fracciones IV y X, 66 fracción I inciso a), 212 y 213 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 32, 60 inciso e), 71, 157 fracción I, 159 fracciones I y VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

**SEXTO.** - Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades, las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, ponen a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### DICTAMEN:

**ÚNICO: SE APRUEBAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MISMO Y SU SINDICATO**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Estas Condiciones Generales de Trabajo, surtirán sus efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.



**SEGUNDO.** - Quedan sin efecto las circulares y demás disposiciones administrativas expedidas con anterioridad, que se contrapongan a las establecidas en las presentes condiciones.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MISMO Y SU SINDICATO**, una vez que sea debidamente aprobadas y depositadas en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, a las áreas administrativas correspondientes, para los efectos legales conducentes.



**CERTIFICACIÓN**

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --

----- **C E R T I F I C O** -----  
QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL PUEDAN SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESTADO POR LA POLICÍA AUXILIAR, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 A CELEBRARSE CON LOS PRESTATARIOS DEL SERVICIO QUE ASÍ LO SOLICITAN, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTORES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**



**CIUDADANOS (AS) SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.  
PRESENTE.**

**Milena Paola Quiroga Romero** en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117,150,151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracciones I inciso b) y VI, 52 fracción I, 53 fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 136, 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este H. Cabildo el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

Mediante el cual se solicita autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal puedan suscribir a nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, contratos de prestación de servicios extraordinarios de seguridad pública prestado por la Policía Auxiliar, órgano desconcentrado de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal con vigencia al 31 de diciembre de 2024 a celebrarse con los prestatarios del servicio que así lo solicitan.

El presente punto de acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, inciso b), señala que los ayuntamientos tendrán facultades para establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, en el artículo 148, fracción XXV, prescribe que es facultad del Ayuntamiento, aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; así como la celebración de actos o convenios que comprometan al Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración.

**TERCERO.** Que, los prestatarios de servicios que requieren la prestación del servicio extraordinario de seguridad pública, han solicitado que los contratos que al efecto se suscriban tengan vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, lo que representa que se comprometa al XVII Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración, razón por la cual se hace obligatoria la aprobación de las dos terceras partes del H. Cabildo.

**CUARTO.** Que, la hacienda municipal, se forma entre otras, por las percepciones que establezca su ley de ingresos y por todas las que decreta el congreso y las que señalen otras leyes.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y 125 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el relativo 45 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, la Tesorería Municipal es la facultada para la validación de las tarifas de cobro por la prestación del servicio extraordinario de seguridad pública diurna y nocturna.

Que la validación de las tarifas de cobro por la prestación del servicio extraordinario de seguridad pública diurna y nocturna se realiza dentro del rango que contempla el artículo 110 fracción II inciso a) de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz Baja California Sur.



**SEXTO.** Este Cuerpo Edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad por lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 150, 151 fracciones I y II y 152 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracciones I inciso b) y VI, 52, 53 fracciones I y XIII, 57 fracción I, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 136, 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

**SÉPTIMO.** La Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, están facultados para celebrar contratos y convenios, de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 fracciones I y XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Por lo expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este Cuerpo edilicio, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal puedan suscribir a nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, contratos de prestación de servicios extraordinarios de seguridad pública prestado por la Policía Auxiliar, quien es un órgano desconcentrado de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal con vigencia al 31 de diciembre de 2024 a celebrarse con los prestatarios de servicios que así lo soliciten.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario General Municipal a efecto que notifique a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a la Contraloría Municipal, a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., de la determinación adoptada en el presente Acuerdo, para los fines legales y administrativos conducentes.

**TERCERO.**- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para que por su conducto se solicite la publicación del resolutivo de los presentes Acuerdos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la Gaceta Electrónica Municipal.



**CERTIFICACIÓN**

-----  
----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --  
-----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL RATIFIQUEN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO TERMINADO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 CELEBRADOS CON LOS CONTRATISTAS QUE RESULTARON ADJUDICADOS Y QUE POR EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A EJECUTAR SE REQUIERE DE UN PLAZO QUE EXCEDE A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBAN, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, AQUELLOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO TERMINADO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 QUE SE CELEBREN CON LOS CONTRATISTAS QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE APROBACIÓN, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**



**CIUDADANOS (AS) SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.  
PRESENTE.**

**Milena Paola Quiroga Romero** en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117,150,151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracciones I inciso b) y VI, 52 fracción I, 53 fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 136, 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este H. Cabildo el presente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

Mediante el cual se solicita autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal ratifiquen los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios por Concepto Terminado con vigencia al 31 de diciembre de 2024 celebrados con los contratistas que resultaron adjudicados y que por el desarrollo de las obras a ejecutar se requiere de un plazo que excede a la presente administración; así como para que suscriban, a nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, aquellos contratos de Obra Pública a Precios Unitarios por Concepto Terminado con vigencia al 31 de diciembre de 2024 que se celebren con los contratistas que resulten adjudicados en los procedimientos posteriores a la fecha de la presente aprobación.

El presente punto de acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, inciso b), señala que los ayuntamientos tendrán facultades para establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, en el artículo 148, fracción XXV, prescribe que es facultad del Ayuntamiento, aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; así como la celebración de actos o convenios que comprometan al Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 51 fracción II inciso j) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y j) es facultad y obligación del Ayuntamiento aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública, de conformidad con la Ley en la materia.

**CUARTO.** Que, la ejecución de la obra pública es una acción prioritaria del gobierno municipal pues es a través de ella que se brinda bienestar a los gobernados y se pone de manifiesto el desarrollo de las comunidades que habita.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 3 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Baja California Sur, se consideran obras públicas, la construcción, instalación, conservación, reparación, mantenimiento y demolición de bienes inmuebles; el mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.



**SEXTO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Baja California Sur, el gasto de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas de los Presupuestos Anuales de Egresos del Estado y de los Municipios, lo previsto en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y las Leyes de Hacienda Municipal; así como en las demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** Que, del catálogo de conceptos de los expedientes de las obras públicas a ejecutarse se desprende que para el desarrollo de las acciones para las distintas etapas de las obras se requiere de un plazo que excede a la presente administración, lo que representa que se comprometa al XVII Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración, razón por la cual se hace obligatoria la aprobación de las dos terceras partes del H. Cabildo.

**OCTAVO.** Este Cuerpo Edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad por lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 150, 151 fracciones I y II y 152 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracciones I inciso b) y VI, 52, 53 fracciones I y XIII, 57 fracción I, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 136, 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

**NOVENO.** La Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, están facultados para celebrar contratos y convenios, de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 fracciones I y XIII, 57 fracción I y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Por lo expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este Cuerpo edilicio, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal para que ratifiquen los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios por Concepto Terminado con vigencia al 31 de diciembre de 2024 celebrados con los contratistas que resultaron adjudicados y que por el desarrollo de las obras a ejecutar se requiere de un plazo que excede a la presente administración; así como para que suscriban, a nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, aquellos contratos de Obra Pública a Precios Unitarios por Concepto Terminado con vigencia al 31 de diciembre de 2024 que se celebren con los contratistas que resulten adjudicados en los procedimientos posteriores a la fecha de la presente aprobación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario General Municipal a efecto que notifique a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Contraloría Municipal, a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., de la determinación adoptada en el presente Acuerdo, para los fines legales y administrativos conducentes.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para que por su conducto se solicite la publicación del resolutivo de los presentes Acuerdos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la Gaceta Electrónica Municipal.



**CERTIFICACIÓN**

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL NIEGA SE ASIGNE NOMBRE OFICIAL “PAREDONES” A ASENTAMIENTO CONOCIDO COMO “COLONIA PAREDONES O LOS PAREDONES”, UBICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**



**H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.  
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de **Nomenclaturas Oficiales** del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracciones I y XXX, y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracciones III, VI, IX y X, 63, y 66 fracción I inciso j) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 33, 60 inciso e), 71, 116, 143, 145, 157 fracción IX, y 167 fracciones III y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 8, 10, 26, 27, 29 y 31 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el presente

**DICTAMEN**

**QUE NIEGA SE ASIGNE NOMBRE OFICIAL “PAREDONES” A ASENTAMIENTO CONOCIDO COMO “COLONIA PAREDONES O LOS PAREDONES”, UBICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

El presente dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El 04 de octubre de 2022 se recibió en la Presidencia Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, escrito libre signado por la C. MARÍA TERESA ESPARZA MARTÍNEZ, en representación de los vecinos de la COLONIA PAREDONES (así denominada por vecinos del lugar), solicitando se le diera Nombramiento Oficial a la COLONIA PAREDONES y sus calles, del mismo modo pide que este asunto sea turnado a las Comisiones correspondientes para que se dé el seguimiento de manera urgente.

Dicho asentamiento se encuentra ubicado en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO.** - Que en el marco de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, celebrada el 05 de noviembre de 2022, en el punto número 3 del Orden del Día, respectivo a correspondencia recibida y turno a comisiones, se turnó el presente asunto a la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XVII Ayuntamiento de La Paz.

Posterior, en fecha 07 de noviembre de 2022, con oficio número **SG/DTC/3886/2022**, del índice de la Secretaría General Municipal, se comunicó oficialmente el turno aludido en el párrafo que antecede.

**TERCERO.** - Que el 31 de marzo de 2023, se llevó a cabo Sesión del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en cuyo marco se presentó la propuesta de Nomenclatura PAREDONES para el asentamiento en comento.

Sin embargo, al entrar al análisis de la propuesta, se dijo, en lo conducente que, la colonia en mención pertenece a tierras federales, por lo que dicho asentamiento se considera innovación, así también se hizo mención de que, es necesario tener una evaluación de Catastro Municipal, para saber si el Comité está bajo fundamentos para nombrar esta colonia, aunque esta pueda estar en el supuesto de invasiones.



**CUARTO.** – Con fecha 02 de junio de 2023, se giró Oficio No. **NAAC/112/2023**, del índice de la **Segunda Regiduría**, que a su vez es la **Presidencia** de la Comisión Edilicia de **Nomenclaturas Oficiales** del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, a la Dirección General de Catastro, y atentos a lo expresado en el punto que antecede, se solicitó se nos informara si en la cartografía catastral municipal existe registro de la nomenclatura COLONIA LOS PAREDONES.

Después, a través de Oficio **DGCM/1201/1639/2022** (sic), del índice de la Dirección General de Catastro del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, de fecha 13 de junio de 2023, recibido el 16 de junio de 2023, en lo medular se informó lo siguiente:

*“... que después de realizar una búsqueda en nuestra base de datos cartográfica, digital y acervo histórico, informo de la Colonia Los **Paredones** no cuenta con Registro Catastral, por lo que se presume que es una colonia irregular, por lo tanto esta Dirección no cuenta con plano Cartográfico correspondiente con ubicación y colindancias.”*

**QUINTO.** - Que, el 02 de junio de 2023, se giró Oficio No. **NAAC/120/2023**, del índice de la **Segunda Regiduría**, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, requiriendo se informará si en los archivos que obran a resguardo de esa Dirección existe registro de la nomenclatura COLONIA LOS PAREDONES.

Sucesivo, mediante Oficio número DOT/455/2023, del índice de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, emitido el día 16 de junio de 2023 y recibido en fecha 22 de junio de 2023, en lo que interesa se dijo:

*“...Al respecto me permito informarle que una vez revisado nuestro archivo cartográfico no se encontró ninguna colonia con la denominación Los Paredones que haya sido legalmente constituida...”*

**SEXTO.** – En fecha 23 de junio de 2023, se llevó a cabo Sesión de Trabajo con los integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con la finalidad de dar atención, analizar y dictaminar el asunto relativo a la propuesta hecha por el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, consignado en el acta de fecha 31 de marzo de 2023 del citado Comité, consistente en que se asigne el nombre oficial de **Nomenclatura Colonia Paredones a la colonia conocida como “Paredones” o “Los Paredones”**, ubicada en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; del mismo modo, el día 14 de agosto de 2024, se llevó a cabo Sesión de Trabajo con los integrantes de la Comisión Edilicia en mención, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos de análisis del referido tema, a efecto de presentarlo a la consideración del Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para su acuerdo correspondiente.

**SÉPTIMO.** – Que habiéndose analizado el presente asunto en comento por los integrantes de la COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, de conformidad a lo que dispone normativamente el Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se advierte que se cumplió con lo que establece dicho ordenamiento normativo en su numeral 26, al obrar escrito suscrito por la C. MARÍA TERESA ESPARZA MARTÍNEZ, en representación de los vecinos de la COLONIA PAREDONES (así denominada por los vecinos del lugar), que se recibió en la Presidencia Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, conteniendo propuesta de **Nomenclatura Colonia Paredones a la colonia conocida como “Paredones” o “Los Paredones”**, no siendo así para los requisitos previstos en el artículo 27 del mencionado Reglamento, puesto que no explicó y justificó su propuesta, y tampoco exhibió croquis de localización de la colonia a la que hace referencia.



Por ende, se estima NO ES PROCEDENTE la propuesta estudiada y se propone a este Honorable Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz, NEGAR en sus términos se asigne el **Nombre de Colonia Paredones o Los Paredones (así denominado por los vecinos del lugar), al referido asentamiento.**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, está plenamente facultado para conocer y resolver el presunto asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 148 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 51 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** – Que el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo estipula el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

**TERCERO.** - Que la COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuesta en lo relativo a asuntos que son de su competencia, como en lo concerniente a la denominación de fraccionamientos y denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos, tal como lo dispone el artículo 167 fracciones III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

**CUARTO.** – Que las nomenclaturas para ser autorizadas por el H. Ayuntamiento de La Paz, deben ser de COMPETENCIA MUNICIPAL, tal y como lo estipula el Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la mayoría de su articulado.

**QUINTO.-** Que, atendiendo a los informes proporcionados por la Dirección General de Catastro, así como por la Dirección de Ordenamiento del Territorio (citados en los antecedentes CUARTO y QUINTO), concatenados con lo dicho por el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, se presume que el asentamiento conocido como COLONIA PAREDONES O LOS PAREDONES (así denominado por los vecinos del lugar), son **TERRENOS FEDERALES**.

Así también, atentos a lo vertido en el párrafo que antecede, se advierte que la solicitud hecha por la promovente C. **MARÍA TERESA ESPARZA MARTÍNEZ**, en representación de los vecinos de la COLONIA PAREDONES (así denominada por los vecinos del lugar), no cumplió con el requisito que establece el artículo 27 fracción V del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, puesto *que no acompañó a su solicitud del plano cartográfico y colindancias para su ubicación*, siendo este un requisito **sine qua non** las solicitudes **no se estimarán procedentes**, tal como lo norma el artículo 29 del mencionado Reglamento.

**SEXTO.** – Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, el H. Ayuntamiento de La Paz, es la autoridad competente para determinar la asignación y/o cambio de nombre de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos de competencia municipal.

**SÉPTIMO.** – Que, de conformidad a lo vertido en los considerandos CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente instrumento, se estima, que hasta en tanto dicho asentamiento no cumpla con los



requisitos establecidos en el Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, el H. XVII Ayuntamiento de La Paz, **NO ESTARÁ** en condiciones de dictaminar favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto, razonado y en uso de sus facultades, los integrantes de la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE NOMENCLATURAS OFICIALES del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, ponen a consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO. - SE NIEGA SE ASIGNE NOMBRE OFICIAL “PAREDONES” A ASENTAMIENTO CONOCIDO COMO “COLONIA PAREDONES O LOS PAREDONES”, UBICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** – Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se publique el Acuerdo Único del presente Dictamen aprobado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

**CUARTO.** - De conformidad con los artículos 32 y 130 fracciones I y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se instruye a la C. Presidenta Municipal de La Paz, INGENIERA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, gire sus respetables instrucciones al área municipal que corresponda a efecto de que se notifique la determinación adoptada por el Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, relacionado con el presente asunto que nos ocupa, a la C. **MARÍA TERESA ESPARZA MARTÍNEZ**, en representación de los vecinos de la COLONIA PAREDONES (así denominada por los vecinos del lugar), en cumplimiento al derecho de petición ejercido.

**QUINTO.** – El presente Dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por este H. Cabildo.



**CERTIFICACIÓN**

-----  
- - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. - -  
-----

-----  
**CERTIFICO**  
-----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE ASIGNE NOMBRE AL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE OLAS ALTAS, Y NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS, PARA EL DESARROLLO EN COMENTO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**



**H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.  
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de **Nomenclaturas Oficiales** del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracciones I y XXX, y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracciones III, VI, IX y X, 63, y 66 fracción I inciso j) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 33, 60 inciso e), 71, 116, 143, 145, 157 fracción IX, y 167 fracciones III y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 8, 10, 26 y 31 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el presente

**DICTAMEN**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE ASIGNE NOMBRE AL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE OLAS ALTAS, Y NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS, PARA EL DESARROLLO EN COMENTO.**

El presente dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El 09 de abril de 2024 se recibió en la Segunda Regiduría y **Presidencia** de la Comisión Edilicia de **Nomenclaturas Oficiales** del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, escrito suscrito por la C. **María Margarita Hernández Álvarez**, mediante el cual SOLICITA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE NOMBRE AL FRACCIONAMIENTO **PARQUES DE OLAS ALTAS** Y NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS y posteriormente remitido a la Dirección de Ordenamiento del Territorio del H. XVII Ayuntamiento de La Paz mediante oficio No. NAAC/030/2024.

Dicho Fraccionamiento se encuentra ubicado en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, identificado con Clave Catastral **1-01-035-0003**.

Anexando croquis de localización del Fraccionamiento Parques de Olas Altas, y ubicación de las calles en mención.

Justificando la solicitud para el nombre de las calles del Fraccionamiento **Parques de Olas Altas** en nombres de personalidades prominentes del Estado de Baja California Sur que han dignificado la presencia de la mujer en el desarrollo histórico, social y cultural en el Estado y el Municipio de La Paz.

Conteniendo su petición propuesta de nomenclaturas para **(19) diecinueve calles internas** de dicho Fraccionamiento **Parques de Olas Altas**, enunciando a continuación los nombres de la presente propuesta, consistente en:

FRACCIONAMIENTO	#	NOMBRE DE CALLE
PARQUES DE OLAS ALTAS	1.-	<b>MERCEDES ACUÑA PERALTA:</b> Destacada profesora, periodista y escritora, originaria de La Paz Baja California Sur, nacida el 24 de marzo de 1954. egresada de la Escuela Normal Urbana, realiza especialización en Lengua y Literatura española en la Normal Superior, y posgrados en Ciencias de la Educación, Teatro,



		Redacción, Periodismo y francés. Su vida prolifera la llevó a desarrollar actividades administrativas y directivas en la Escuela Normal Superior; en actividades culturales incursionando en el periodismo desde 1982.
	2.-	<b>TERESA ALVARADO MELENDRES:</b> Nació en Mazatlán, Sin, en 1865. Maestra preceptora fue una de las fundadoras del sistema de escuelas municipales mixtas de primeras letras en el Territorio de B.C., específicamente directora de la Escuela Municipal No. 2 de La Paz, B.C., a partir del 1 de junio de 1880. Partidaria del sistema moderno de enseñanza y de la formación de la fundación de la Asociación de Preceptores. promovida por el Profesor Librado Vázquez, sobre lo que escribió: "Debemos por lo mismo asociarnos para consultar nuestras dudas sobre puntos de instrucción, estudiar tal o cual sistema que ofrezca mejores frutos para ponerlo en planta y abandonar todo aquello que sea perjudicial y sin fundamento" (19 de diciembre de 1881). Directora de la Escuela Municipal para Niñas No. 1. Profesora graduada en el Estado de California, USA; a su regreso, en 1904 fundó el Colegio Particular "Independencia" de La Paz, Distrito Sur del Territorio de B.C., en donde enseñó instrucción primaria elemental, primaria superior e idioma inglés. Directora de la Escuela Primaria Elemental No. 3 de La Paz, a la que renunció en 1915. Posteriormente reabrió su colegio particular, el que funcionó hasta principio de los años treinta. Murió en esta misma ciudad, el 27 de abril de 1939.
	3.-	<b>MARÍA JOAQUINA AMADOR AMADOR:</b> (1925-1999). Profesora y promotora social. Nació en La Purificación, jurisdicción de La Paz, Distrito Sur del Territorio. de B.C. (15 de agosto). Terminó a educación secundaria en 1943. Egresó de la Escuela Normal Urbana en 1947 y del IFCM, en 1957. En esta última institución posteriormente fue sinodal de exámenes profesionales. Se inició como profesora de la Escuela Particular 20 de noviembre de 1910 de La Paz, Territorio. Sur de B.C. (1944-1946). Participó en la campaña de alfabetización en la ciudad y fue maestra de educación física en la Ese. Sec. Fed. José María Morelos y Pavón. Maestra de diversas escuelas primarias de la capital de la entidad (1947-1972); directora de escuela primaria en San José del Cabo (1973) y en La Paz (1974-1980); supervisora escolar de la 15ª Zona Escolar de Santo Domingo (1981), de la 5ª Zona Escolar de Todos Santos (1982) y de la 22ª Zona Escolar de La Paz (1985). Por su labor docente recibió las medallas Rosaura Zapata y Rafael Ramírez (1978) y la medalla Ignacio M. Altamirano (1988), esta última por 40 años de servicio continuos en la SEP. Cumplió diversas comisiones: pagadora al personal de la SEP en La Paz, B.C. (1950-1951), secretaria de Acción Femenil en el CDE de la Sección III del SNTE, tesorera del Comité Deportivo Territorial (1959-1961); en diversos años, acompañante de alumnos representativos de Baja California Sur en



		<p>diversos eventos realizados en el Distrito Federal. Asistió al Congreso de la Unión durante el acto de conversión del Territorio a Estado de B.C.S. (1974); secretaria de la Comisión de Educación en la ANFER estatal; secretaria de la Sociedad Mutualista Unión; socia fundadora del Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios (1968), más tarde secretaria del club; socia fundadora y secretaria de actas del Club de Ejecutivas y Profesionales de B.C.S. (1980), en donde ocupó los cargos de vicepresidente (1981), tesorera (1982) y presidenta (1994). Fue secretaria general del Sindicato de Jubilados y Pensionados del ISSSTE en B.C.S. (1994-1998) y regidora del IX Ayto. de La Paz (1996). Murió en La Paz, B.C.S., el 20 de mayo de 1999. Una escuela primaria de La Paz, Baja California Sur, ubicada en Calle Pismo y Mar Mediterráneo, lleva su nombre.</p>
	4.-	<p><b>CONSUELO AMADOR IZABAL:</b> Pianista, compositora, docente e investigadora de la música popular regional. Nació en San Ignacio, Territorio. Sur de B.C. (20 de septiembre). Hija de los maestros Ricardo Amador Ojeda y Elena Izábal de Amador. Desde niña se trasladó con su familia a la ciudad de La Paz, capital de la entidad. En 1945 ingresó a la Escuela de Música y Arte Escénico del Gobierno del Territorio, en donde estudió bajo la dirección del director José de Sandozequi y de los maestros María Luisa de Alvarado, María de la Luz Avilés de Palacios, Guadalupe de Mendoza y Luis Peláez Manríquez. En esta institución, conocida ya como Escuela de Música de La Paz, dependiente del INBA o Escuela de Música del Gobierno del Territorio Sur de Baja California, concluyó como pianista, siendo director el profesor Gilberto R. Mendoza. Maestra de enseñanza musical en la misma institución y acompañante de piano en jardines de niños (1949-1979). En el Jardín de Niños Cristóbal Colón dirigió las actividades de canto y juegos, diseño y musicalizó gran variedad de rondas infantiles, coros y grupos musicales, con maestras educadoras normalistas. En junio de 1968 participó con una Rondalla Infantil en la inauguración de XHK-TV Canal 10, convertido en Centro de Radio y Televisión, propiedad del Sr. Francisco King Rondero, convirtiéndose en pionera de presentaciones musicales infantiles a través de los medios masivos de comunicación. Impartió clases de solfeo, armonía, piano y coros; ofreció conciertos en casas particulares, en planteles escolares, en festivales oficiales y en instituciones como El Caimancito y Teatro INJUVE de la ciudad. Por su trayectoria profesional fue designada directora de la institución de donde egresó, sustituyendo al profesor Luis Peláez Manríquez.</p>
PARQUES DE OLAS ALTAS	5.-	<p><b>MARÍA LUISA ARÁMBURO MENDOZA:</b> (1900-1993). Profesora y maestra de música. Nació en El Triunfo, Distrito Sur del Territorio. de B.C. (6 de julio). Desde niña inició el aprendizaje de la música contando con el auxilio de su madre, la Sra. Francisca Mendoza Geraldo de Arámburo. El 7 de marzo de 1918 fue designada como</p>



	<p>ayudante de curso en escuela elemental, comisionada en la Escuela de Párvulos. A partir del 16 de marzo de 1921 fue designada como profesora de música en la Escuela de Párvulos No. "Colón", de La Paz, Distrito Sur del Territorio. de B.C. En 1923 recibió la plaza de acompañante de piano de jardín de niños. Se separó durante un par de años del servicio docente, correspondiéndole reanudar el 11 de noviembre de 1926. En 1930 fue designada como maestra de materias especiales en las escuelas primarias superiores de La Paz y comisionada en la Escuela Normal Regional de la ciudad. Prestó servicios en la Misión Cultural establecida en el pueblo de Todos Santos. En 1932 regresó a La Paz, ocupando nuevamente la plaza de materias especiales en las escuelas primarias. En 1938 auxilió a la Secretaría de Acción Social y fue acompañante en las Casas Hogares. Desde 1941 alternó su trabajo como ayudante de piano o maestra auxiliar, fundadora de la Escuela Libre de Música, Danza y Arte Escénico, creada por el Gral. de División, Francisco J. Múgica. A partir del 4 de abril de 1942 fue nombrada profesora de la Sección de Piano y sus materias complementarias en esta institución, a cargo del profesor José de Sandozequi, recibiendo el diploma correspondiente que acreditó sus conocimientos. Subtesorera del Club de la Armonía de la propia institución. Durante cuatro años impartió clases de piano y solfeo, presentándose como ejecutante, brindando conciertos y recitales en la ciudad, al tiempo que fungió como alumna en los grados superiores hasta alcanzar su graduación. En septiembre de 1945 regresó a las escuelas primarias como maestra de música y canto en el primer ciclo. El 13 de marzo de 1951 la SEP le otorgó diploma acreditando su especialidad para el desempeño en educación media. de octubre de 1952 recibió el nombramiento de profesora de enseñanzas artísticas en la Ese. Sec. Fed. José María Morelos y Pavón de La Paz, de donde pasó a la Escuela Normal Urbana en 1954. Durante una década atendió actividades docentes y culturales con alumnos de educación primaria y preescolar. Después de cumplir 44 años de servicio, se jubiló de la SEP el 1 de mayo de 1965. Posteriormente prestó sus servicios en las actividades culturales del Seguro Social de La Paz, B.C.S. En 1984 se develó una placa con su nombre, en un jardín de niños ubicado en San Mateo, Delegación de Tláhuac, D.F. Murió en La Paz, Edo. de B.C.S., en el año 1993.</p> <p>6.- <b>MARÍA DE LA LUZ AVILEZ PALACIOS:</b> Profesora de música. Concluyó los estudios de primaria superior en La Paz, B.C. Ingresó a la docencia el 1 de enero de 1929, nombrada maestra de materias especiales. Asistió al Instituto de Mejoramiento de Maestros de la Misión Cultural, con sede en San Antonio, B.C., a cargo del profesor Lucas Ortiz (1930). El Dpto. de Escuelas Rurales e Incorporación Indígena le extendió nombramiento como ayudante No. 69 de escuela</p>
--	--



	<p>primaria. El 1 de enero de 1936 fue nombrada como maestra de música y canto No. 1 en el jardín de niños "Colón", ocupando la plaza de educadora No. 8. En abril de 1941, junto con María Luisa Alvarado, fueron comisionadas como maestras auxiliares fundadoras de la Escuela Libre de Música, Danza y Arte Escénico del Territorio. de B.C., bajo la dirección de José de Sandozequi, quien le impartió estudios de educación superior, al tiempo de cumplir como maestra de la Sección de Piano y Materias Complementarias, nombramiento que recibió en marzo de 1942. En adelanté, además de maestra cubrió el papel de ejecutante de piano, intervenciones en recitales públicos, homenajes y conciertos. Presidenta fundadora del Club de la Armonía que funcionaba dentro de la institución. En 1945 presentó examen teórico-práctico de piano. A partir del 1 de septiembre de ese año se reintegró como profesora de música y canto en las escuelas primarias de La Paz. Autora de la marcha "FUS" (1945). El 1 de marzo de 1946 solicitó licencia, al término del cual renunció por cambio de domicilio al Territorio. Norte de B.C. En Tijuana, B.C. impartió clases particulares. Uno de sus primeros alumnos fue Héctor Leonel Seeman Corral. Se desconocen otros datos de la maestra.</p>
	<p>7.- <b>VITALINA AYALA ARCIGA:</b> Maestra de educación musical y promotora cultural. Nació en Ecuandureo, al noroeste de Michoacán, en donde cursó los estudios básicos e inició las clases de piano en el Colegio Victoria. A la edad de 17 años se trasladó al entonces territorio sur de Baja California, estableciéndose con su familia en Villa Constitución (hoy Cd. Constitución).</p> <p>Reanudó las clases de piano, lo que la obligó a trasladarse cada quince días a La Paz, capital de la entidad, en donde tuvo como mentora musical a la ameritada maestra Jesús Leonor "Quichu" Isáis Verdugo. Posteriormente, inició actividades docentes en forma honoraria como acompañante de piano en el Jardín de Niños Clotilde González y, posteriormente, ingresó como maestra de música en la Escuela Secundaria Federal Ricardo Flores Magón en donde, durante 13 años, enseñó piano, guitarra y flauta.</p> <p>Con sus alumnos formó un conjunto instrumental y un conjunto coral. Estos grupos participaron en eventos de las Olimpiadas Territoriales Culturales logrando primeros lugares. En forma particular organizó una Escuela de Música en la que ofreció clases de solfeo, órgano, piano y guitarra, contando con el apoyo de los compañeros Enrique García Soto, Rodolfo Vizcaíno, Ramón Hernández e Hilario Hernández.</p> <p>Grande es el reconocimiento de autoridades y sociedad por su trayectoria con la creación de su escuela de música, que fue un semillero de profesionales del ramo;</p>



		<p>por su trabajo en escuelas públicas y particulares; por colaborar con el 68° Batallón de Infantería al organizarles la rondalla, que obtuvo primeros lugares a nivel estatal, regional y nacional; por integrar un coro de maestros jubilados y pensionados; colaborar por 10 años con el Coro Pío XII de la Catedral de Nuestra Señora de La Paz y por lograr el apoyo de las autoridades correspondientes para la construcción de la Escuela de Música de Cd. Constitución, misma que actualmente lleva su nombre.</p> <p>Trabajo en la Escuela Secundaria Rafael Ramírez como maestra de expresión y apreciación artística, donde laboró por diez años de su vida profesional y logró el desarrollo musical de sus alumnos, despertando los valores y el carácter formativo de niños y jóvenes. Recibió las Medallas Rosaura Zapata Cano e Ignacio Ramírez por 30 años ininterrumpidos de labor docente. Por sus méritos en el impulso del estado en el aspecto artístico y cultural, el Congreso del Estado de Baja California Sur le otorgó un reconocimiento y Medalla de Bronce en mayo de 2011.</p>
	8.-	<p><b>MARÍA TERESA AZCONA BUSTAMANTE:</b> Personaje humanitario. Nadó en Guaymas, Son. Fue casada con Antonio Ruffo Polastri, hombre de negocios de La Paz, Distrito Sur del Territorio. de B.C. Dama distinguida por ayudar a la sociedad necesitada. Dama voluntaria en apoyo al Dispensario Infantil Antituberculoso de La Paz, B.C. Miembro fundadora de la Sociedad de Damas de la Caridad "San Vicente de Paúl" de La Paz, B.C. (1944) que logró la construcción del asilo de ancianos. formó parte del Patronato del Asilo de Ancianos San Vicente de Paul de La Paz, B.C.S., entre las principales actividades filantrópicas. Murió en La Paz, B.C.S., el 29 de julio de 1973.</p>
	9.-	<p><b>ALMA CONSUELO BÁTIZ DÍAZ:</b> (1924). Secretaria parlamentaria bilingüe, contadora privada y profesora, Nació en La Paz, Distrito Sur del Territorio. de B.C. (4 de septiembre). Realizó estudios hasta la educación secundaria en La Paz, Territorio. Sur . de B.C. Cursó estudios de contador privado en la Escuela Bancaria y Comercial de la Cd. de México y estudio inglés avanzado en Los Ángeles, California USA. Regresó a la capital del país en donde egresó de la carrera de secretaria parlamentaria con el Sistema Pitman, estudiado en la Escuela Comercial Administrativa, complementó su preparación en Guadalajara, Jal., con estudios en la Academia Gregg, en donde se recibió como secretaria bilingüe. En la capital del país, durante varios veranos estudió diversos cursos de actualización pedagógica en el Centro de Estudios Superiores y en el Centro Nacional Profesional. Alumna fundadora de la Escuela Libre de Música, Danza y Arte Escénico del Territorio de Baja California, institución creada por el Gral. de Div. Francisco J. Múgica, gobernador de la entidad, bajo la dirección del Mtro. José de Sandozequi,</p>



	<p>en donde figuró como secretaria del Club de la Armonía de la propia institución (1942). En el aspecto laboral, fue secretaria del viceconsulado de los Estados Unidos en La Paz, (1941); oficial de S<sup>a</sup>. en la Aduana Marítima de La Paz, B.C. de donde pasó temporalmente a la Cd. de México como secretaria taquígrafa del Director General de Aduanas. En la función docente, fue catedrática fundadora y pilar del sistema secretarial y tecnológico en la entidad, desde el inicio de la Escuela de Enseñanzas Especiales No. 27, dirigida por la Profesora Concepción Casillas Seguame, en donde impartió las asignaturas siguientes: Taquigrafía, Archivonomía, Práctica y Organización de Oficinas y Correspondencia, las que continuó ofreciendo una vez convertida la institución a Escuela Tecnológica Industrial y Comercial No. 27, y a su vez en Centro de Estudios Tecnológicos y Científicos No. 27 y finalmente en Centro de Bachillerato Tecnológico e Industrial No. 62 de La Paz, en donde fue encargada de la enseñanza vocacional. En la función administrativa, además de los cargos antes mencionado, fue secretaria de la gerencia de INALAPA, empresa particular en donde trabajó desde los últimos años de los cincuenta hasta los primeros cinco años de los sesenta como secretaria de la gerencia. Después de la liquidación de la empresa, pasó como encargada de las reservaciones por correspondencia al exterior, por la empresa Hotel Los Cocos de La Paz, B.C.S. Secretaria particular del gobierno del Territorio. Sur de B.C., presidido por el Gral. de División Bonifacio Salinas Leal (1962-1965). Secretaria y oficial administrativa de la Ese. Sec. Fed. por Coop. No. XLVIII, más tarde Escuela Secundaria Nocturna Fed. profesor Miguel Liera Ibarra, Directora del IPI en el Territorio. Sur de B.C. (1975-1980). Personalmente estuvo al cuidado de la profesora Concepción Casillas Seguame durante las últimas décadas de su vida, personaje que murió de 103 años de edad. El despegue de su altruismo lo manifiesta en el servicio de Dama Voluntaria de la Cruz Roja de La Paz y como miembro de la Asociación de Ejecutivos y Profesionales de Baja California Sur, en los que realizó las actividades correspondientes a una vida social en beneficio de la comunidad, por lo que, en reconocimiento a su labor, se le han hecho diversos homenajes. A causa de su edad y enfermedades que le aquejan, se recluyó en su hogar.</p> <p>10.- <b>MARGARITA CANSECO ARMENTA:</b> (1920-1989). Empleada pública y luchadora social. Nació en La Paz, Distrito Sur del Territorio. de B.C. (3 de febrero). Empezó a trabajar a los 13 años en la Aduana Marítima de La Paz, invitada por el administrador de esta oficina a causa de la muerte de su padre que ocupaba el cargo de oficial. Aprendió el trabajo de la oficina contando con la protección de Javier González Rubio, quien siempre le brindó apoyo. Por su eficiencia pasó a trabajar a la Capitanía de Puerto bajo la autoridad del Cap. Rosendo</p>
--	---



	<p>Robles. Posteriormente fue enviada a la Inspección de Pesca al mando de Alfonso González. Durante el gobierno del Gral. Francisco J. Múgica fue asignada como empleada de gobierno local. Fue enviada a obtener capacitación en estudios estadísticos. Al regreso a La Paz, B.C. fue designada a la Oficina de Economía. Secretaria de la Inspección No. 21 de la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas, en donde alcanzó el cargo de Inspector de 14<sup>a</sup>. (1943). En esta dirección fue jefa de un departamento al inicio del gobierno del Gral de Div. Agustín Olachea Avilés (1946), posteriormente designada al Dpto. de Policía y Tránsito en donde laboró durante 28 años. Presidenta del Seguro del Empleado por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Territorio Sur de Baja California (1955). Fue adscrita al Centro de Readaptación Social de La Paz, B.C.S. como coordinadora de trabajo social, desde donde logró estimular a los internos para la realización de labores de trabajo como terapia ocupacional. Fue la etapa durante la cual se abocó a un trabajo de mayor proyección social. Estando en el Opto. de Policía y Tránsito, de manera personal ofreció protección a enfermos mentales recluidos en los hogares o que deambulaban por la ciudad, logrando enviarlos a diferentes clínicas del país, convirtiéndose en coordinadora general de los traslados a clínicas de conducta. Pugnó por crear una Casa de Salud en la ciudad para este tipo de enfermos. Sus compañeros trabajadores del CERESO la apoyaron y logró ser la titular de la Secretaría de Trabajo Social del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Edo. y Municipios de Baja California Sur (1985- 1987) en donde alcanzó una calificación con labor sobresaliente. En 1988 se retiró del servicio estando comisionada en el CERESO. En los últimos años fue más conocida como Margarita Chávez Vda. de Sanabria. Murió en Guadalajara, Jal., el 17 de mayo de 1989. En su honor y por justicia, el Hospital Psiquiátrico de Baja California Sur lleva su nombre, por ser la persona que pugnó por el establecimiento de este tipo de institución.</p> <p>11.- <b>MARÍA LUISA CARBALLO FÉLIX:</b> (1893-?). Profesora. Egresó de la Escuela Primaria Superior. No. 2 de La Paz (1908), en donde solicitó realizar su práctica docente. Fue admitida en el grupo elemental, bajo la supervisión de la directora Josefa Moreno, la que realizó de 1908 a 1910. Presentó examen a título de suficiencia en la Ese. Prim. Elemental No. 4. Fue aprobada, logrando plaza de ayudante de escuela elemental a partir de julio de 1910. Estudió y se tituló en el Curso Normal para Maestros de La Paz, B.C. El 24 de mayo de 1913 le fue extendido certificado de actitud por el examen practicado por los profesores Eduardo Casillas, Augusto Urrutia, Carlos Cabrera M. y Manuel C. Bueno. En julio siguiente tomó posesión como ayudante No. 4, adscrita en la Escuela Primaria Superior No. 1 en donde</p>
--	--



	<p>laboró como ayudante hasta finalizar 1918. Durante ese periodo fue profesora de Ciencias Físicas y Naturales en el Curso Normal (1916). En diciembre de 1918 fue comisionada como ayudante de la Escuela de Párvulos No. 1 de la ciudad, institución fundada en 1917. A partir de septiembre de 1919 sustituyó en la dirección interinamente a la profesora Carmen Moreno Corral. Con este carácter tuvo el honor de recibir a la profesora Rosaura Zapata, quien el 12 de octubre de 1919, en la asamblea cívica, le dio el nombre de Jardín de Niños "Colón". En 1921 recibió la dirección técnica sin grupo, continuando su responsabilidad hasta 1923, cuando las escuelas municipales fueron entregadas a la SEP. Bajo su dirección tuvo como ayudantes a las siguientes profesoras de curso elemental y superior comisionadas: Claudia Núñez, Laura Núñez, Isabel Ríos, Concepción Casillas, María de Jesús Castillo F., Margarita Coronel y Eloísa Díaz; como acompañantes de piano: María Luisa Arámburo y Elena S. Vda. de Gallo. En octubre de 1925 solicitó licencia para ir a estudiar a la capital del país. Cursó y egresó de la Escuela Industrial para Señoritas Malinalxóchitl (1926-1927). Los conocimientos de artes y oficios siguientes: conservación de frutas y legumbres, confección de sombreros, flores artificiales, muñecas y labores domésticas, las aplicó cuando regresó como profesora de materias especiales en escuelas primarias superiores (1928), y posteriormente comisionada en la Escuela Normal Regional de La Paz, a partir del 1 de enero de 1929, como profesora de materias especiales agrícolas e industriales. Convertida en Escuela Normal Rural, laboró en ésta hasta abril de 1931, al cambiar la adscripción de la escuela normal a Todos Santos. En ese año volvió a las clases en las escuelas primarias superiores, más tarde fue docente de la Ese. Sec. Fed. No. 14, posteriormente adscrita en el Centro Cultural de La Paz (1933-1934) y comisionada en la Ese. Sec. Fed. José María Morelos y Pavón de La Paz.</p>
12.-	<p><b>LUCÍA CASA ANTUNA:</b> (1949-2004). Artista plástico. Nació en La Paz, Territorio. Sur de B.C. (28 de enero). Recibió cursos de los maestros siguientes: clases particulares en La Paz, B.C.S., impartidas por la profesora Margarita Mendiola; curso de taller de artes plásticas, por Francisco Merino en la UABCS; taller de pintura "Cardón", por César Valdez Geraldo; taller de acuarela, por Manuel Arrieta; curso de introducción a la apreciación de la pintura, de Harriet Macaree y cursos de pintura por los maestros de la Escuela Nacional de Artes Plásticas: taller sobre paisaje, por Juan Manuel Salazar; curso sobre dibujo de figuras, por Jorge Novelo Sánchez; curso sobre manejo de materiales, por Francisco de Santiago, y técnica de grabado artístico, por Benjamín Domínguez, entre otros. Se especializó en óleos y acuarelas. Fue becaria del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes en Baja California Sur (1994), en la que realizó un proyecto de elaboración de un cuadro al</p>



	<p>óleo por cada uno de los municipios del estado. Su pintura plasma la geografía, la flora, la fauna, el paisaje del mar y el desierto de su tierra: Exposiciones colectivas: (en La Paz, B.C.S.): Jardín Velasco, Galería Taxco, Ágora de La Paz, Congreso del Estado, Escuela Normal Urbana, Universidad Autónoma de Baja California Sur, Instituto Tecnológico, Casa de la Cultura, Vestíbulo del Teatro de la Ciudad, Galería D'Vinci, Galería Carlos Olachea, Restaurante Francés, Palacio Municipal, Hotel Los Arcos; (en otros lugares del estado): Casas de la Cultura de Santa Resalía, Ciudad Constitución, Todos Santos y San Antonio, Palacio Municipal de San José del Cabo, Sala de Convenciones del Hotel Presidente de San José del Cabo, Hotel Hacienda de Cabo San Lucas, Hotel Palmilla y Hotel Pueblo Bonito de San José del Cabo, Settlemann Company de San José del Cabo, Festival y del Arte de Todos Santos; (en lugares del país): Centro Cultural Tijuana, Instituto Quintanarroense de la Cultura en Chetumal, Q.R., Casa de la Cultura del Edo. de Oaxaca, Oax., Casa de la Cultura del Edo. de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chis., Casa de la Cultura del Edo. de Tabasco; Centro Cultural José Guadalupe Posada y Bazar Nacional del DIF, México, D.F. Exposiciones individuales: (en La Paz, B.C.S.): Bibliotecas de las Californias (1991), Hotel Concha (1992) y Galería de Arte Municipal (1993); en otros lugares de la entidad: Hotel Spa Buena Vista (1994). Murió en La Paz, B.C.S., el 16 de abril de 2004.</p>
<p>13.-</p>	<p><b>CONCEPCIÓN CASILLAS SEGUAME:</b> (1889-1993). Profesora, Nació en La Paz, Distrito Sur del Territorio de B.C. (26 de abril). Su familia se trasladó al poblado de Mulegé, al norte de la entidad, en donde inició la educación primaria; la continuó en Hermosillo, Son., en un colegio religioso y el último año de educación superior lo concluyó en La Paz en 1903. A partir del 1 de julio de 1904 se le empleó como ayudante de grupo elemental; en 1907, como ayudante de grupo superior. En 1912 fue designada directora de escuela superior y profesora de materias especiales. En 1917-1918 fue directora de la Ese. Prim. Part. Fiat Lux en La Paz. En 1920 regresó al servicio de la educación pública como directora de la Ese. Prim. Sup. Corregidora y profesora de geografía, historia y civismo en el Curso Normal para Profesores de La Paz. En octubre de 1920 se le comisionó como ayudante de la Ese. de Párvulos No. 1 Colón, en donde permaneció hasta el año siguiente. El 27 de octubre de 1921 se le concedió el permiso para establecer una escuela particular, administrada por la Sociedad de Damas Católicas de La Paz, auxiliada por Lucila Ríos Márquez y Refugio Castro. Escribiente interina del Tribunal Superior de Justicia (11 de agosto de 1922 - 2 de enero de 1923), en donde también fue oficial. En enero de 1929 se le llamó para atender algunas materias de enseñanza académica en la Escuela Normal Regional de La Paz, en la que</p>



	<p>permaneció hasta 1931, cuando ésta fue transferida a Todos Santos, B.C. Secretaria en el juzgado de Primera Instancia de La Paz. En septiembre de 1938, directora fundadora de la Ese. Prim. Part. Incorporada "20 de Noviembre de 1910", de gran prestigio en La Paz, B.C.S. El 15 de mayo de 1943, en el Palacio de Bellas Artes recibió la medalla "Honor al Mérito" por su labor educativa en el Territorio. Sur de B.C. Cumplió la comisión de Acción Social del Comité Ejecutivo de la Sección III del SNTE que encabezó el profesor José María Márquez (1946-1949). Con el apoyo de Dirección Federal de Educación, presidida por el profesor Jesús Castro Agúndez, a partir del 1 de mayo de 1947 fue directora fundadora de la Escuela de Enseñanzas Especiales No. 27, institución que funcionó inicialmente en el edificio de su escuela particular, en donde se enseñó las carreras de Taquimecanografía, Corte y Confección, agregándose posteriormente Secretariado y Contador Privado. De los talleres de esta institución en el año 1951 surgió el traje típico regional Flor de Pitahaya, confeccionado por maestras y alumnas, con un sello de creatividad original. En 1962 se convirtió en Escuela Técnica Industrial No. 27 en la que figuró como directora hasta 1968. La escuela primaria la clausuró en 1963. Recibió las medallas Ignacio M. Altamirano por la SEP y la Rosaura Zapata por el gobierno del Territorio. Sur de B.C. En 1971 decidió jubilarse. La relevó en su cargo el C.P. y profesor Evodio Balderas González. El 22 de noviembre de 1972 se le dio su nombre a la biblioteca de la institución y a partir de marzo de 1985, a la institución que fundó, reconocida posteriormente como Escuela Secundaria Técnica No. 1 Concepción Casillas Seguame. Falleció en La Paz, B.C.S., en marzo de 1993.</p>
14.-	<p><b>SOLEDAD ANGELA CASILLAS SEGUAME:</b> (1891-1966) Profesora de solfeo y educadora. Nació en La Paz, Distrito Sur del Territorio. de B.C. Se inició en el magisterio ganando un concurso de oposición como profesora de gimnasia en la Ese. Prim. Sup. para Niñas (1905). Debido a sus facultades musicales, al año siguiente empezó a impartir canto coral en escuelas elementales; fue designada profesora de solfeo y canto coral en el Curso Normal para Maestros de La Paz (1913-1914) y más tarde, en la Escuela Normal Regional (1917). En julio de 1914 fue designada presidenta fundadora de la Asociación de la Cruz Roja de La Paz, considerada importante en provincia puesto que la Cruz Roja en la Ciudad de México fue fundada el 21 de febrero de 1914. Profesora No. 1 de Labores Femeniles en la Ese. Prim. Sup. para Niñas No. 2 (1914). Recibió nombramiento de Profesora Especial de Solfeo y Canto en el Distrito Sur del Territorio. de B.C., el que desempeñó en las escuelas de La Paz: Primaria Superior No. 1 y Primarias Elementales No. 2, 8 y 49 (1923-1930). Acompañante de piano en la Sección de Párvulos de la Escuelas Primaria No. 48 (1931) y Ese.</p>



		<p>Prim. No. 8 (1937). En 1939 recibió nombramiento de educadora "E" de Hogares Infantiles y más tarde ratificada en la categoría de jardines de niños, en donde alcanzó la categoría A en 1946. Tesorera del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Educadoras "Rosaura Zapata", el que fue encabezado por la profesora Martina G. de Delgado, con el que iniciaron el movimiento de las educadoras de la entidad y obtuvieron que fuese nombrada la profesora Laura Núñez Cota como Inspectora de Jardines de Niños en el Territorio. Sur de B.C. (1946). Brindó sus servicios en el Jardín de Niños "Enrique Pestalozzi". El 14 de mayo de 1963 recibió la medalla Ignacio M. Altamirano en el Palacio de Bellas Artes de manos del presidente de la República. El 11 de septiembre de 1964 tuvo el honor de ser nombrada encargada del Jardín de Niños "Enrique Pestalozzi", Tramitaba su jubilación cuando falleció en La Paz, Territorio. Sur de B.C., el 3 de marzo de 1966.</p>
	15.-	<p><b>JULIETA CASTRO HERAS:</b> (1900-1982). Profesora y secretaria. Nació en el rancho La Venta, jurisdicción de San Antonio, Distrito Sur del Territorio. de B.C. Su primer nombramiento lo recibió en 1916, como ayudante de Ese. Prim. Elemental No. 2 y más tarde de la Ese. Prim. Superior No. 3, ambas ubicadas en El Triunfo, Distrito Sur del Territorio. de B.C. Al siguiente año recibió el cambio de adscripción a La Paz, capital de la entidad, en donde cursó estudios en la Escuela Normal Regional (1917). Participó en las Academias de Maestros y tomó clases en el Curso Normal para Maestros, organizados a partir de 1918. Profesora de la Esc. Prim. Superior No. 1 (1917-1923); ayudante de curso elemental (1923-1927), a excepción de 1924 por cumplir comisión administrativa en la Delegación de Educación Pública. Recibió cursos de archivología por correspondencia con el que adquirió el perfil de empleado administrativo, ocupación de su preferencia. Se le comisionó como taquígrafa en la Dirección de Educación Federal (1927-1941). Durante ese periodo recibió curso de taquigrafía en la Escuela Industrial de la ciudad (1930) y enviada como secretaria a la Escuela Secundaria Federal No. 14 (1932-1933). Volvió al servicio en la Dirección de Educación Federal como oficial administrativo (1942-1964); al final de este periodo, nombrada como jefa de oficina (1965-1982). El 15 de mayo de 1971 le fue otorgada la Medalla Rosaura Zapata Cano. A lo largo de su trabajo, en varias ocasiones, por ausencia del funcionario titular, quedó encargada de los asuntos de la dependencia. Por su labor desarrollada, demostrando eficacia y eficiencia, fue felicitada por escrito por algunos gobernantes en turno, titulares de dependencias oficiales y directores de educación al momento de dejar el cargo. Murió en La Paz, B.C.S., el 9 de septiembre de 1982. Una escuela primaria de la ciudad lleva su nombre.</p>
	16.-	<p><b>DOMINGA GONZÁLEZ MORALES:</b> (1912-2005). Escritora y periodista. Nació en el rancho "El Rincón de</p>



	<p>los Morales", perteneciente a San Antonio, Distrito Sur del Territorio. de B.C. (20 de febrero). Su nombre de soltera fue Dominga González Morales. La educación primaria la cursó en las escuelas rurales de El Valle Perdido y Cabo San Lucas y en escuelas de la Ciudad de La Paz y Real de San Antonio, en donde la concluyó. Sus primeros versos los escribió en el despertar de la adolescencia. En su vida del hogar se dio tiempo para escribir. Fue colaboradora en diversos periódicos y revistas de la entidad. Su espíritu de superación la llevó a estudiar periodismo por correspondencia en el Instituto de Capacitación de Periodistas, en la Ciudad de México, D.F., institución que dirigió el periodista Fernando Mora, en donde se tituló el 20 de agosto de 1960. Colaboró en diversos periódicos, como: El Sudcaliforniano, Guaycura, El Sol de La Paz, Últimas Noticias, Diario de La Paz, La Voz del Sur y otros; y en las revistas Letras de Baja California, Palestra y California Gráfica. En San Antonio, B.C.S. tuvo a su cargo el Instituto para la Infancia y la Familia y colaboró activamente con la Casa de la Cultura desde donde impulsó las actividades artísticas entre la niñez y la juventud, participando los números artísticos en los pueblos circunvecinos. Miembro fundador de la Asociación de Prensa y Radio de La Paz, B.C.S. (1967). Por sus méritos fue nombrada "Mujer del Año" (1979) por el grupo de Mujeres Profesionistas y de Negocios de La Paz, B.C.S. Entre los homenajes, quizás el que le dio mayor orgullo fue cuando se le impuso su nombre a la Biblioteca de San Antonio, B.C.S., y al ser reconocida como Valor Cultural de Baja California Sur (1992). Escribió versos, cuentos, crónicas y relatos breves. Sus obras editadas son las siguientes: Confidente (1974), Íntimo (1976), Añoranzas (1979), Madrigales. y cuentos (1984), Arcoiris (1987), Ocasos (1991), Cuentos para niños (1992), Raulito y su abuelo (1992), Ensayo: Los indios. Nuestras raíces (1994), Ramillete (1998), San Antonio (1999) y Manoj de Leyendas (2000). En general, en sus obras da a conocer las características humanas de su pueblo natal, expresado con lenguaje sencillo y ameno. Murió en San Antonio, B.C.S.; el 20 de julio de 2005. En las calles Sta. Juana de Arco entre San Ramón Nonato y Sata Ana, se ubica un jardín de niños que lleva su nombre.</p>
17.-	<p><b>JESÚS LEONOR ISÁIS VERDUGO:</b> Pianista, compositora, concertista y maestra de formación musical. Nació en La Paz, Territorio. Sur de B.C., el 8 de enero de 1937. Las clases iniciales de piano las recibió de la Mtra. Juanita O. de Navarro en la Escuela de Música, Danza y Arte Escénico del Gobierno del Territorio, fundada en La Paz, B.C. por el Gral. De Div. Francisco J. Múgica, gobernador de la entidad, bajo la dirección del profesor José de Sandozequi. En julio de 1945 presentó el primer examen teórico sobre práctica de piano, en el primer año elemental. A partir de 1946 la institución fue registrada con el nombre de Escuela de</p>



	<p>Música de La Paz, dependiente del INBA. En septiembre de 1947 asumió la dirección del plantel el profesor Gilberto Raúl Mendoza Ibarra, quien fue su maestro de solfeo, recibiendo la mayor parte de su preparación pianística del profesor Luis Peláez Manríquez, más tarde director de la institución (1965-1970), quien la asesoró permanentemente en los estudios de piano hasta el término de su carrera y titulación, alcanzando Mención Honorífica. Su maestro siempre la consideró la mejor de todas sus alumnas. Dada su calidad se convirtió en concertista y maestra de piano, de gran éxito en la ciudad, talento -reconocido por el P. Dante Bronzato, misionero comboniano, quien la instó a buscar el perfeccionamiento de su arte en Europa. Venció obstáculos y viajó hasta la ciudad de Viena, Austria, capital mundial de la música, en búsqueda de perfeccionamiento pianístico. Sus principales maestros fueron María Regina Seidlhofer (1981-1985), Carmen Graf Adnet (1985-1993) y Clarisa Graf Costa (1993-1995). Bajo la dirección del Mtro. Hans Graf, fue alumna en los Cursos de Verano de la Internationalen Sommer Akademie Mozarteum, en Salzburgo, Austria. Durante su residencia en Viena (1984-1996), fue responsable del área de música y concertista oficial del Centro de Congresos del City Club. Realizó conciertos en México y en otros países como en Austria, Alemania, Holanda y Estados Unidos de Norteamérica. De regreso a su ciudad natal, en mayo de 1996, presentó un programa con obras de los grandes maestros de la música en el Teatro de la Ciudad. En abril de 1997 fundó el Centro de Formación Musical profesor Luis Peláez Manríquez, A.C. con el objetivo principal de identificar y formar pianistas de calidad. En su obra de difusión de la cultura musical, en la revista Nosotras de esta ciudad, mantuvo la sección "Sala de Conciertos", en memoria del insigne maestro Luis Peláez Manríquez, presentando información de los clásicos de la música y agregando un diccionario musical. En sus conciertos personales, brinda un amplísimo repertorio de compositores clásicos y los más representativos compositores mexicanos y extranjeros de todas las épocas. Ha brindado conciertos en la República Mexicana, principalmente en el Edo. de B.C.S. En 1998, junto con otros promotores culturales, creó el Patronato del Festival Cultural de La Paz, A.C. Entre las actividades de esta sociedad de apoyo cultural, destaca la creación de la Camerata para presentarse en los eventos anuales de este Festival Cultural celebrados en mayo para conmemorar la fundación de La Paz, bajo la dirección del profesor Luis Peláez García. En 2003, encabezó a un grupo de personalidades para promover la creación del Museo de la Música, institución que fue inaugurada el 12 de diciembre de 2003 en el poblado El Triunfo, B.C.S., sede permanente de una muestra representativa del patrimonio musical de Sudcalifornia, abierto para la</p>
--	--



		<p>exhibición de instrumentos diversos, documentos y muebles históricos. En el acervo personal de creatividad musical figuran las composiciones siguientes: Mi bahía, Cuadros magnéticos, Despertar, ¿Por qué? y la composición La tortilla, entre las más célebres de su producción, interpretadas en diversos foros y conciertos en el país mexicano y en el extranjero. Cuadros magnéticos fue estrenada por el pianista Daniel Rodríguez, en el Kunsthaus de la ciudad de Viena, Austria. Ha participado con su música en diversos documentales culturales y tiene grabado un disco de música internacional, titulado Para mis amigos. En febrero de 2010 recibió el premio Valor Cultural de Baja California Sur. Recibió un Reconocimiento como miembro de la "Generación Dorada", por sus invaluable logros y aportaciones en el mundo del arte, cultura y tradiciones populares, otorgado por el Gobierno del Estado y el Instituto Sudcaliforniano de Cultura de Baja California Sur, durante el II Aniversario del Centro de Artes, Tradiciones y Culturas Populares de Baja California Sur (14 de septiembre de 2012) y el 8 de marzo de 2014 recibió un concierto homenaje, brindado por el XIV Ayuntamiento de La Paz en coordinación con la Escuela de Música del Estado, en la Sala de Conciertos de la institución, en reconocimiento a su trayectoria musical.</p>
	18.-	<p><b>AURORA VIAMONTES MORENO:</b> (¿1925-?). Burócrata y sindicalista. Nació en La Paz, Distrito sur del Territorio. de B.C. (nació el 13 de agosto). Se inició como empleada del gobierno del Gral. Agustín Olachea Avilés (1946-1956). Fue oficial primero con el cargo de taquígrafa de la Secretaría de Gobierno desde el año 1948. Prestó sus servicios en otras áreas o dependencias del gobierno territorial. Destacó como secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno y los Ayuntamientos del Territorio de Baja California Sur (1972-1974), primera mujer que asumió tan digno cargo. Le correspondió atender los asuntos de la transición de Territorio a Estado de Baja California Sur. y ser protagonista importante del cambio institucional a Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado y Municipios de Baja California Sur. Durante su gestión obtuvo las conquistas sindicales siguientes: 90% de aumento en el sobresueldo a la burocracia. Gestiones ante el Gobierno Federal y Gobierno del Territorio. Sur de B.C. para la construcción en la capital de la entidad de la Clínica Hospital del ISSSTE, construcción de las dos primeras etapas del conjunto habitacional FOVISSSTE e instalación de la Tienda No. 51 del ISSSTE. Entre otros cargos importantes que asumió, están los siguientes: secretaria de Acción Femenil y secretaria general de la Asociación Nacional Femenil Revolucionaria del PRI en el Edo. de B.C.S. y presidenta del Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios de La Paz, B.C. (1976). Durante el mes de</p>



		<p>junio de 2006 fue propuesta el establecimiento de la Medalla Aurora Viamonte Moreno para los trabajadores de base o sindicalizados con 28 y 30 años de servicio ininterrumpido en los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y entregada por primera vez en marzo de 2008.</p>
	19.-	<p><b>MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO:</b> (23-Noviembre-1876/23-Julio-1963) Rosaura Zapata, una destacada educadora mexicana nacida en 1876 y fallecida en 1963, se caracteriza por su incansable labor en el ámbito de la educación preescolar en México. Originaria de La Paz, Baja California, se trasladó a la Ciudad de México para completar su formación académica. Obtuvo el título de profesora en 1898 y comenzó su carrera docente al año siguiente, marcando el inicio de una trayectoria que transformaría el panorama educativo del país. Uno de los momentos cruciales en la carrera de Zapata fue su viaje a Estados Unidos en 1902, donde estudió el desarrollo de las escuelas maternas y adquirió conocimientos sobre métodos de enseñanza innovadores. A su regreso a México, implementó estas nuevas técnicas, fundando la escuela Pestalozzi y contribuyendo significativamente al impulso de la educación preescolar en el país. Durante la Revolución Mexicana, Zapata se destacó por su apoyo al líder constitucionalista Venustiano Carranza, lo que le valió ser reconocida como Veterana de la Revolución años después, en 1947. Su compromiso con la causa constitucionalista la llevó incluso a fundar un jardín de niños en el puerto de Veracruz, siguiendo al gobierno constitucionalista. Zapata continuó trabajando incansablemente por la mejora de la educación en México. En 1921, con la creación de la Secretaría de Educación Pública (SEP) por parte del Lic. José Vasconcelos, logró el apoyo oficial para los jardines de niños y los cursos de formación de educadoras. Además, desempeñó un papel fundamental en la transición del término "kindergarten" al de "jardín de niños" y en la promoción del uso de materiales didácticos y mobiliario de fabricación nacional. A lo largo de su carrera, Zapata participó activamente en congresos internacionales y recibió numerosos reconocimientos, incluida la prestigiosa Medalla Belisario Domínguez, otorgada por el Senado de la República en 1954. Su legado educativo se extendió más allá de su retiro en 1954, y su influencia perdura hasta hoy. En reconocimiento a su destacada trayectoria, se instituyó la Medalla Rosaura Zapata para los maestros con 30 años de servicio ininterrumpido. Además, fue declarada Sudcaliforniana Ilustre en 1985, y sus restos descansan en la Rotonda de los Sudcalifornianos Ilustres en La Paz, Baja California Sur, donde continúa siendo recordada como una figura emblemática en la historia de la educación en México. En la 5 de mayo y Ramírez se ubica una escuela que lleva su nombre.</p>



**SEGUNDO.** – Que el 13 de junio de 2024, se llevó a cabo Sesión del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en cuyo marco se presentó la propuesta de **Nomenclatura para el Fraccionamiento Parques de Olas Altas y de sus calles internas.**

**TERCERO.** – Que en el marco de la sesión referida en el punto que antecede, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, la propuesta presentada consistente en la **Nomenclatura para el Fraccionamiento Parques de Olas Altas y de sus calles internas**, de conformidad con el Acta de Sesión del Comité en comento, puesto que se presentaron y cumplieron con los requisitos necesarios establecidos en los artículos 8, 26, 27 y 32 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

**CUARTO.** – En fecha 24 de julio de 2024, se llevó a cabo Sesión de Trabajo con los integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con la finalidad de dar atención, analizar y dictaminar el asunto relativo a la propuesta hecha por el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, consignado en el acta de fecha 13 de junio de 2024 del citado Comité, consistente en que se asigne el nombre de **Nomenclatura para el Fraccionamiento Parques de Olas Altas y de sus calles internas**, ubicado en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, a efecto de presentarlo a la consideración del Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para su acuerdo correspondiente.

**QUINTO.** – Que habiéndose analizado el presente asunto en comento por los integrantes de la COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES, de conformidad a lo que dispone normativamente el Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se advierte que se cumplió con lo que establece dicho ordenamiento normativo en su numeral 26, al obrar escrito suscrito por la C. **María Margarita Hernández Álvarez**, que se recibió se recibió en la Segunda Regiduría y **Presidencia** de la Comisión Edilicia de **Nomenclaturas Oficiales** del H. XVII Ayuntamiento de La Paz y posteriormente remitido a la Dirección de Ordenamiento del Territorio del H. XVII Ayuntamiento de La Paz mediante oficio No. NAAC/030/2024, conteniendo propuesta de **Nomenclatura para el Fraccionamiento Parques de Olas Altas y de sus calles internas**, del mismo modo se satisficieron los requisitos previstos en el artículo 27 del mencionado Reglamento, puesto que explicó y justificó su propuesta, exhibiendo así también croquis de localización del Fraccionamiento Parques de Olas Altas y Plano con proyecto de nomenclatura de calles internas.

**SEXTO.** – En la revisión realizada a la propuesta se desprende que la nomenclatura propuesta para el citado Fraccionamiento concuerda con un contexto histórico y cultural del Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, tales como que la calles no se encuentran con nomenclaturas actualmente, que no se repiten nombres, cumpliendo así con lo estipulado en los Artículos 8 primer párrafo, 32, 39 fracción I del mencionado Reglamento, por ende, se estima es procedente y se propone a este Honorable Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz, aprobar en sus términos se asigne el **Nombre del Fraccionamiento Parques de Olas Altas y de sus calles internas.**

#### CONSIDERANDOS



**PRIMERO.** – Que, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, está plenamente facultado para conocer y resolver el presunto asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 148 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 51 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** – Que el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo estipula el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

**TERCERO.** - Que la COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuesta en lo relativo a asuntos que son de su competencia, como en lo concerniente a la denominación de fraccionamientos y denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos, tal como lo dispone el artículo 167 fracciones III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

**CUARTO.** – Que las nomenclaturas para ser autorizadas por el H. Ayuntamiento de La Paz, deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal y como lo estipula el artículo 32 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

**QUINTO.** – Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, el H. Ayuntamiento de La Paz, es la autoridad competente para determinar la asignación y/o cambio de nombre de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos de competencia municipal.

Por lo anteriormente expuesto, razonado y en uso de sus facultades, los integrantes de la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE NOMENCLATURAS OFICIALES del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, ponen a consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - SE AUTORIZA SE ASIGNE NOMBRE AL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE OLAS ALTAS, Y NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS, PARA EL DESARROLLO EN COMENTO

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** – Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se publique el Acuerdo Único del presente Dictamen aprobado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

**SEGUNDO.** - Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las dependencias y prestadores de servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se instruye al C. Secretario General



Municipal para que gire instrucciones a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a efecto de que cumplan lo que establece el numeral citado.

**CUARTO.** - De conformidad con los artículos 32 y 130 fracciones I y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se instruye a la C. Presidenta Municipal de La Paz, INGENIERA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, gire sus respetables instrucciones al área municipal que corresponda a efecto de que se notifique la determinación adoptada por el Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, relacionado con el presente asunto que nos ocupa, a la C. **María Margarita Hernández Álvarez**, en cumplimiento al derecho de petición ejercido.

**QUINTO.** – El presente Dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por este H. Cabildo.



**CERTIFICACIÓN**

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REASIGNEN NOMBRES DE NOMENCLATURAS OFICIALES A 29 (VEINTINUEVE) CALLES UBICADAS EN LA DELEGACIÓN DE EL SARGENTO, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**



**H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.  
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de **Nomenclaturas Oficiales** del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracciones I y XXX, y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 51 fracciones I inciso b) y II inciso f), 52 fracción III, 60 fracciones III, VI, IX y X, 63, y 66 fracción I inciso j) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 33, 60 inciso e), 71, 116, 143, 145, 157 fracción IX, y 167 fracciones III y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 8 párrafo segundo, 10, 31 y 39 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el presente

**DICTAMEN**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REASIGNEN NOMBRES DE NOMENCLATURAS OFICIALES A 29 (VEINTINUEVE) CALLES UBICADAS EN LA DELEGACIÓN DE EL SARGENTO, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

El presente dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – Con fecha 10 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la Sesión del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual se aprobó corregir y retomar los nombres de nomenclaturas de 29 calles ubicadas en la Delegación de El Sargento, Municipio de La Paz, Baja California Sur; ya que se busca subsanar las diferencias halladas al realizar un comparativo entre los planos proporcionados por el Delegado de El Sargento y los encontrados en la Dirección General de Catastro, el cual arrojó 29 discordancias.

Con lo anterior, se busca retomar los nombres de las calles que por años han sido identificadas como lo expone el Delegado de El Sargento, mismas que se detallan a continuación:

1. *Mero*
2. *Huachinango*
3. *Pez Espada*
4. *Retorno Carey*
5. *Retorno Carey*
6. *Isla Espíritu Santo*
7. *Licenciados*
8. *Isla Creciente*
9. *José Castro Calderón*
10. *R. Pez Drill*
11. *Guadalupe Angulo P.*
12. *Continuación calles*
13. *Jesús Geraldo*
14. *Isla Natividad*
15. *Rosendo Amador Betancourt*
16. *Acceso*
17. *Calle Celedonio León*
18. *Francisco Amador*



19. *Roberto Castro Calderón*
20. *Salmón Rojo*
21. *Gregorio Castro Calderón*
22. *Cenobio Rojas Castro*
23. *Gral. Agustín Olachea Avilés*
24. *Ballenato*
25. *Juan Avilés Contreras*
26. *Retorno Cazón*
27. *Raymundo Avilés*
28. *Jesús Domínguez Verduzco*
29. *Fundadores del Estado*

*(El orden de la numeración es para la identificación de las calles en los planos proporcionados por el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz)*

**SEGUNDO.** – En fecha 09 de septiembre de 2024, se llevó a cabo Sesión de Trabajo con los integrantes de la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE NOMENCLATURAS OFICIALES del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con la finalidad de dar atención, analizar y dictaminar el asunto relativo a la propuesta hecha por el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, consistente en que se **REASIGNEN** los nombres de 29 nomenclaturas de calles en la Delegación de El Sargento, Municipio de La Paz, Baja California Sur; a efecto de presentarlo a la consideración del Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para su acuerdo correspondiente.

**TERCERO.** – Que, habiéndose analizado el presente asunto en comento por los integrantes de la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE NOMENCLATURAS OFICIALES, de conformidad a lo que dispone normativamente el Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se advierte que se cumplió con lo que establece dicho ordenamiento normativo en su numeral 39 fracción II, *ya que el cambio de nombre a las calle escogida, será el que menos perjuicio ocasione a los residentes, comerciantes, servicios de correos, telégrafos y similares.*

**CUARTO.** – En la revisión realizada a la propuesta se desprende que las nomenclaturas corregidas por parte del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se advierte que cumple con las disposiciones del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, tales como que el cambio de nombre sea el que menos perjuicio ocasione a residentes, comerciantes, servicios de correos, telégrafos y similares, cumpliendo así con lo estipulado en el Artículo 8 del mencionado Reglamento, por ende, se estima es procedente y se propone a este Honorable Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz, aprobar en sus términos que se **REASIGNEN** los nombres de 29 nomenclaturas de calles en la Delegación de El Sargento, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** – Que, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, es competente y se encuentra plenamente facultado para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 51 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.



**SEGUNDO.** – Que el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo estipula el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

**TERCERO.** - Que la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE NOMENCLATURAS OFICIALES del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuesta en lo relativo a asuntos que son de su competencia, como en lo concerniente a la denominación de fraccionamientos y denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos, tal como lo dispone el artículo 167 fracciones III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

**CUARTO.** – Que las nomenclaturas para ser autorizadas por el H. Ayuntamiento de La Paz, deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal y como lo establece el artículo 32 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

**QUINTO.** – Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, el H. Ayuntamiento de La Paz, es la autoridad competente para determinar la asignación y/o cambio de nombre de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos de competencia municipal.

Por lo anteriormente expuesto, razonado y en uso de sus facultades, la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE NOMENCLATURAS OFICIALES del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, ponen a consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** - SE AUTORIZA SE REASIGNEN NOMBRES DE NOMENCLATURAS OFICIALES A 29 (VEINTINUEVE) CALLES UBICADAS EN LA DELEGACIÓN DE EL SARGENTO, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** – Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se publique el Acuerdo Único del presente Dictamen aprobado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

**SEGUNDO.** - Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las dependencias y prestadores de servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se instruye al C. Secretario General Municipal para que gire instrucciones a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a efecto de que se cumpla lo que establece el numeral citado.

**CUARTO.** – El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su aprobación por este H. Cabildo.



**CERTIFICACIÓN**

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE TURNA AL CONSEJO MUNICIPAL INDÍGENA Y AFROMEXICANA DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LA PROPUESTA DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PARA SU APROBACIÓN, DE ACUERDO A LA FACULTAD QUE LES OTORGA LA LEY DE DERECHOS DE PERSONAS, PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADO DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**

**H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR.  
PRESENTE.**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con base y fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 117, 118, 120, 134, 148 fracción II, 149 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracción I inciso b), y k), 52, 53 fracciones I, II, V, VI, XVII, 60 fracciones IV, VI y X, 63, 66 fracción I incisos a), i) n) y p), 212, 213 fracciones I, V, VII y X, 214 fracción VI), I), II) y 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 32, 33, 60 inciso d), 71, 98 fracción I y II, 143, 145, 157 fracciones I, VIII, XIX, 166 fracciones I y III, 171 SEPTIES fracción I y II, 177, 179 fracciones I y II, 180, 182, y 183 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; 4, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; 19 del Reglamento de la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el presente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

Se turne al Consejo Municipal Indígena y Afromexicana de La Paz, Baja California Sur, la propuesta de su Reglamento Interior, para su aprobación, de acuerdo a la facultad que les otorga la Ley de Derechos de Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** En la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre del 2022, se aprobó el Dictamen donde se crea, reforman, adicionan, y modifican diversas disposiciones de la Reglamentación Municipal necesarias para la armonización con la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, publicadas el día 10 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 74, y el 16 de diciembre, en la Gaceta electrónica 13, del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO:** Transitorio Cuarto del Dictamen citado en antecedente PRIMERO, que a la letra dice... " La comisión edilicia de asuntos de Asuntos indígenas y Afromexicanos anexa el proyecto de Reglamento Interior del Consejo consultivo de asuntos indígenas y afromexicanos, para que sea turnado al Consejo consultivo de asuntos indígenas y afromexicanos, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de acuerdo a la Ley de Derechos de Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, emanen su reglamento..."

**TERCERO:** Mediante oficios SG/DTC/1847/2024, de fecha 03 de julio de 2024, en cumplimiento a lo acordado por el H. Cabildo en el marco de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 03 de julio de 2024, el Secretario General Municipal, nos turna a las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para su análisis y atención correspondiente el siguiente punto: Propuesta de Reglamento del Consejo Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanas del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**CUARTO:** En fecha 08 de Julio y 20 de agosto de 2024, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los integrantes de las comisiones unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y Asuntos Indígenas y Afromexicanos, así como con sus asesores, y con la Directora Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, en donde se analizó el proyecto del citado reglamento, realizándose



las adecuaciones pertinentes, armonizándolo con la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur, y toda vez que se percató que la facultad de aprobar el reglamento en estudio, es del Consejo Municipal de asuntos indígenas y afromexicanos, de conformidad con el artículo 30 fracción I de la mencionada ley, se determinó turnarlo al referido consejo, para que se lleve a cabo dicha aprobación.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Es atribución del Ayuntamiento reformar los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 19 párrafo segundo del Reglamento de la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO. -** Que, una vez analizada la propuesta en estudio, nos percatamos de que la facultad para aprobar la propuesta del Reglamento del Consejo Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanas de La Paz, corresponde a dicho Consejo, y no al H. Ayuntamiento en Pleno, tal como lo establece el artículo 30 fracción I, 31 fracción IV, y 32 fracción VI de la Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades de las Comisiones de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, ponen a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### **ACUERDO:**

**UNICO:** Se turne al Consejo Municipal Indígena y Afromexicana de La Paz, Baja California Sur, la propuesta de su Reglamento Interior, para su aprobación, de acuerdo a la facultad que les otorga la Ley de Derechos de Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO UNICO. -** Se instruye al secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que sea turnado al Consejo Municipal Indígena y Afromexicana, de La Paz, Baja California Sur, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley de Derechos de Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur.



**CERTIFICACIÓN**

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XVII DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XVI Y XVIII DEL ARTÍCULO 10, 11, 18 Y LAS FRACCIONES IV Y X DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII BIS, XI Y XII DEL ARTÍCULO 19, TODOS DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATIVA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**

**H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.  
P R E S E N T E.**

Los integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Gobierno Digital del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3, 35, 51 fracción I inciso b), 63, 66 fracción I incisos i) y q), 212 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32, 60 inciso e), 157 fracciones VIII y XXI, 166 fracción I, 171 Nonies fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a consideración de este Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, el presente:

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XVII DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XVI Y XVIII DEL ARTÍCULO 10, 11, 18 Y LAS FRACCIONES IV Y X DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII BIS, XI Y XII DEL ARTÍCULO 19, TODOS DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, celebrada el día 21 de octubre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 43, el 31 de octubre del mismo año.

**SEGUNDO.** Que en el marco de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, celebrada el día 08 de diciembre de 2022, se aprobó el dictamen mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur., publicada en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 74, del 10 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** Que mediante oficio número SG/DTC/1323/2024, de 02 de mayo de 2024, se turnó a las comisiones unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Gobierno Digital del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CONTIENE LAS REFORMAS A LAS FRACCIONES XI Y XVII DEL ARTICULO 4, FRACCIONES XVI Y XVIII DEL ARTICULO 10 , 11 , 18 Y LAS FRACCIONES IV Y X DEL ARTICULO 19, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII BIS, XI Y XII DE ESTE ÚLTIMO, para su análisis y atención correspondiente.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 35, 52, 212 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la presente iniciativa de reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Uno de los principales puntos de la reforma referida en el Antecedente Segundo, fue la creación de la Dirección General de Gobierno Digital, la cual viene estipulada en el artículo 13



fracción XI y el Capítulo Décimo Tercero BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en donde se establecen sus funciones, atribuciones y obligaciones, así como su estructura orgánica que la auxiliará para el despacho de los asuntos de su competencia.

Lo anterior, con el objetivo de avanzar hacia una administración pública municipal basada en la aplicación de herramientas tecnológicas para la optimización de los recursos, así como, brindar una mejor atención a los ciudadanos a través de la digitalización y simplificación de los procesos administrativos de los trámites y servicios municipales.

**TERCERO.** Otro de los puntos de la reforma referida en el Antecedente Segundo, fue el de trasladar la Dirección de Innovación y Mejora Regulatoria que se encontraba considerada en la estructura orgánica de Oficialía Mayor a la Dirección General de Gobierno Digital, pero modificando su nombre a Dirección de Mejora Regulatoria, suprimiendo de sus atribuciones la relativas a capacitación y elaboración de manuales, entre otros.

**CUARTO.** Que de conformidad con la reforma referida en el Antecedente Segundo, es necesario armonizar el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con la finalidad de reformar el nombre de la Dirección de Mejora Regulatoria como responsable de conducir la política de Mejora Regulatoria en el Municipio, así como, suprimir a la Oficialía Mayor en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria para incluir a la Dirección General de Gobierno Digital.

**QUINTO.** Con la finalidad de ampliar la participación de otros sectores en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, y derivado de las evaluaciones que nos realizan a nivel nacional y dar cumplimiento a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 – 2024, que cuenta con los mecanismos para llevar a cabo la implementación a distancia, en donde el uso de las tecnologías de la información resulta fundamental al momento apoyar el fortalecimiento de los municipios, dando pauta a que las instituciones de educación superior puedan continuar colaborando con el mismo rigor que de manera presencial, sin dejar de lado que de la mano de estos sectores, será de gran apoyo para la mejor toma de decisiones en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, se propone incorporar al pleno del consejo a dos representantes del sector académico y un representante del sector social, ambos con derecho a voz y voto.

**SEXTO.** Dentro de las facultades del Ayuntamiento, se encuentra la de elaborar, reformar, adicionar, aprobar y expedir en el ámbito de su competencia los Bandos de Policía y Buen Gobierno; los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; lo anterior, con fundamento en los preceptos legales, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 51 fracción I inciso b) y 212 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

**DICTAMEN:**

**ÚNICO.- DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XVII DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XVI Y XVIII DEL ARTÍCULO 10, 11, 18 Y LAS FRACCIONES IV Y X DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII BIS, XI Y XII DEL ARTÍCULO 19, TODOS DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Artículo 4.- ...**



I a X...Iguual.

**XI) Dirección:** La **Dirección de Mejora Regulatoria**; la autoridad responsable de conducir la política de Mejora Regulatoria en el Municipio;

XII a XVI...Iguual.

**XVII) Propuesta Regulatoria:** El proyecto de Regulación mediante el cual se pretende crear, modificar o suprimir, trámites o servicios que repercuten en el particular, que pretenda expedir cualquiera de los Sujetos Obligados, y que lo presenten a la consideración de la **Dirección de Mejora Regulatoria**.

XVIII a XXVI...Iguual.

**Artículo 10.- ...**

I a XV... Iguual.

**XVI. Vigilar la ejecución de las funciones y actividades derivadas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, que apliquen para las dependencias del Ayuntamiento;**

XVII... Iguual.

**XVIII.** Las demás que le confiera la **Dirección General de Gobierno Digital**, la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 11.-** La **Dirección de Mejora Regulatoria** para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de la estructura orgánica que señale la Sección Tercera, del Capítulo **Décimo Tercero BIS** del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

**Artículo 18.-** Para efectos del presente Reglamento, el Consejo Municipal es el órgano rector y de consulta conformado por funcionarios, representantes de los **sectores productivos, academia y ciudadanos**, con el objeto de conjuntar esfuerzos en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 19.- ...**

I a III...Iguual.

**IV. Dirección General de Gobierno Digital;**

V a VII... Iguual.

**VIII BIS. Un Regidor integrante de la Comisión de Gobierno Digital;**

IX...Iguual.

**X. El Director de Mejora Regulatoria**, que fungirá como Secretario Técnico del Consejo;

**XI. Dos representantes del sector académico legalmente constituidos en el municipio, que serán invitados por la Presidencia Municipal; y,**

**XII. Un representante del sector social, que será invitado por la Presidencia Municipal.**

Último párrafo... Iguual



**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** El presente Dictamen mediante el cual se reforma el Reglamento Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique el presente Dictamen, a las dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan.



**CERTIFICACIÓN**

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --  
-----

**----- C E R T I F I C O -----**

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUBDELEGACIÓN A DELEGACIÓN DE EL PESCADERO, LA CUAL QUEDARÁ INTEGRADA POR 7 SUBDELEGACIONES: HORCONCITOS, MATANCITAS, EL SALTITO DE LOS GARCÍA, EJIDO PLUTARCO ELÍAS CALLES, EL AGUAJE, EL REFUGIO Y SAN VENANCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**

**H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.  
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Rural y Económico, De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, De estudios Legislativos y Reglamentarios, De Servicios Públicos, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y registro Público de la Propiedad, de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 121 y 148 fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 35, 51, 52, 63, 66 fracción I inciso h), 83, 84, 86, 88 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 6, 32, 60 inciso d), 116, 143, 145, 157, 159, 161, 165, 166 del Reglamento Interior del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este Cabildo de La Paz, el presente:

**D I C T A M E N**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUBDELEGACIÓN A DELEGACIÓN DE EL PESCADERO, LA CUAL QUEDARÁ INTEGRADA POR 7 SUBDELEGACIONES: HORCONCITOS, MATANCITAS, EL SALTITO DE LOS GARCÍA, EJIDO PLUTARCO ELÍAS CALLES, EL AGUAJE, EL REFUGIO Y SAN VENANCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** – Que el 6 de noviembre del 2023, 176 habitantes de la Subdelegación de Pescadero hicieron llegar oficio de petición de cambio de categoría de Subdelegación a Delegación de El Pescadero al Octavo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural y Económico, Luis Enrique Lucero Meza, donde pusieron su nombre, firma y teléfono, señalando que se basan en el crecimiento poblacional que han tenido y por las necesidades de servicios públicos, de agilizar pagos y obligaciones administrativas que podrían realizarse ahí mismo en El Pescadero, anexaron copia de las identificaciones oficiales (INE) de cada uno.

**SEGUNDO.** - Por medio de Oficio No. LELM/613/2023 de fecha 27 noviembre del 2023, la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural y Económico remitió al Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S el “PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO PRESENTA EL PROYECTO PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS -ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE EL PESCADERO” con la finalidad de que se incluyera en el orden del día de la próxima sesión inmediata del H. XVII Cabildo de La Paz, y sea sometido a su respectivo análisis y consideración.

**TERCERO.** – Con fecha 1 de Diciembre del 2023, fue celebrada la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en donde se autorizó a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Rural y Económico, De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, De estudios Legislativos y Reglamentarios, De Servicios Públicos, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad, de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dar inicio a los procedimientos Jurídicos – Administrativos en relación a la creación de la Delegación El Pescadero, Municipio de La Paz, B.C.S.

**CUARTO.** – Se recibió por parte del Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S el oficio Número SG/DTC/103/2024 donde remite en cumplimiento a lo acordado por el H. Cabildo en el marco de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria el Punto Único: SE AUTORIZA A LAS COMISIONES EDILICIAS DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO, DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS



HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE INICIARAN LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS – ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN EL PESCADERO, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

**QUINTO.** – Se realizaron invitaciones por parte de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico a cada uno de los integrantes de las Comisiones mencionadas en el tercer antecedente, así como al Coordinador de Delegaciones, para el día 22 de febrero del 2024 con la finalidad de llevar a cabo una mesa de trabajo y de análisis para efecto de estar en condiciones de iniciar el procedimiento de consulta ciudadana.

Los Regidores y Presidentes de las Comisiones Edilicias así como el Coordinador de Delegaciones realizaron diversas manifestaciones en cuanto a las necesidades propias de la subdelegación de El Pescadero para estar en posibilidad de tomar las medidas necesarias y dar seguimiento, en cuanto a la Convocatoria propusieron hacer unas modificaciones a la misma, así como crear un Comité de Consulta Ciudadana para la propuesta de cambio de categoría de la Subdelegación el Pescadero a Delegación al aprobarse este Punto de Acuerdo, el cual será integrado por el presidente de cada una de las Comisiones Unidas, con la finalidad de recibir al finalizar la jornada las urnas selladas para efecto de realizar el escrutinio y cómputo de los votos y realizar el acta con los resultados y darla a conocer al Ayuntamiento.

Por lo que se acordó remitir el punto de acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento y la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana con el objeto de recabar la opinión de la población en relación a la propuesta de la creación de la Delegación El Pescadero al H. Cabildo, bajo esos términos.

**SEXTO.** - Se presentó el Punto de Acuerdo mediante el cual se aprobó el procedimiento y la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana con el objeto de recabar la opinión de la población en relación a la propuesta de cambio de categoría de la subdelegación de El Pescadero a Delegación, en el Municipio de la Paz, B.C.S en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de abril del 2024.

**SEPTIMO.** – Que el 09 de abril del 2024 el Secretario General Municipal remitió con número de oficio SG/DTC/1171/2024 a cada uno de los Presidentes de las Comisiones Edilicias aprobadas en el punto cuarto de estos antecedentes de conformidad con las consideraciones vertidas en el punto de acuerdo presentado y mencionado en el punto que antecede.

**OCTAVO.** – El Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico recibió por parte de la Secretaria General Municipal oficio de fecha con número SG/DTC/1216/2024 donde remite oficio CD/115/24 de fecha 12 de abril del 2024, el cual presenta observación por parte del Coordinador de Delegaciones señalando que la subdelegación San Vicente de la Sierra no pertenece al Municipio de La Paz, que la adscripción de dicha población corresponde al municipio de Los Cabos.

**NOVENO.** - Con fecha de 23 abril del 2024 la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural envió al Secretario General Municipal oficio número LELM/226/2024, donde informa que en apego al oficio mencionado en el punto que antecede, la Comisión se vio en la necesidad de realizar una investigación y análisis de dicha situación, por lo que se realizó el traslado al H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos a una reunión que se sostuvo con el área de Sindicatura, donde se constató con el Subdelegado de San Vicente de la Sierra, Félix Martín Agúndez que su nombramiento fue expedido por dicho Municipio, así mismo el Síndico Municipal nos proporcionó el boletín No. 181 del Congreso del Estado de Baja California Sur de fecha 7 de abril de 1980, donde menciona que dicha subdelegación pertenece al Municipio de Los Cabos.

**DÉCIMO.** – Se realizó la Consulta Ciudadana el día 09 de junio del año en curso, cumpliendo con las bases primera a la cuarta de la Convocatoria para la realización de la misma.



**DÉCIMO PRIMERO.** – Que en cumplimiento a la base Quinta de la Convocatoria antes mencionada, el día 14 de junio se realizó el escrutinio y cómputo de 4 urnas, levantando acta, la cual firmaron todos los Presidentes de las Comisiones Edilicias Unidas y representantes que acudieron como parte del Comité de Consulta.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – Que con fecha 17 de junio del año en curso, la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural y Económico extendió invitación a todos los integrantes de las Comisiones Edilicias autorizadas en el punto cuarto de los antecedentes de este Dictamen, tal como a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación de Delegaciones y Subdelegaciones, a Oficialía Mayor, a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a Tesorería Municipal, a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección

General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, B.C.S; con el propósito de realizar mesa de trabajo el día 19 de junio del año en curso para dar seguimiento a los procedimientos que se vienen efectuando con el objetivo de Dictaminar en relación a la creación de la Delegación de El Pescadero.

De la reunión antes mencionada, se acordó

- Realizar bosquejo de los procedimientos o pasos que se han realizado para el cambio de categoría de Subdelegación a Delegación, para que quede un antecedente.
- Enviar por parte del Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico a las Direcciones correspondientes las solicitudes de factibilidad y viabilidad técnica, económica y logística, para estar en la posibilidad de realizar el Dictamen.
- Realizar invitación a los asesores de las Comisiones para dar inicio a los trabajos de Dictaminación en relación a la creación de la Delegación el Pescadero.
- Enviar por parte de la Coordinación de Delegaciones los gastos de operatividad de la Consulta Ciudadana.

**DÉCIMO TERCERO.** – Que en apego a los acuerdos señalados en el punto que antecede, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico Luis Enrique Lucero Meza con fecha 19 de junio del año en curso envió a las Direcciones de Gestión Integral de la Ciudad, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así mismo a Tesorería Municipal y a Oficialía Mayor la solicitud de factibilidad y viabilidad técnica, económica y logística.

**DÉCIMO CUARTO.** – Dando seguimiento al acuerdo tercero del antecedente Décimo Segundo, el día 21 de junio del 2024 se llevó a cabo la reunión de trabajo con los Asesores de los Presidentes de las Comisiones Edilicias Unidas con la finalidad de dar inicio a los trabajos de Dictaminación en relación a la creación de la Delegación de El Pescadero.

**DÉCIMO QUINTO.** – Que en virtud del acuerdo realizado en la reunión que se menciona en el punto que antecede, con oficio número LELM/375/2024 de fecha 24 de junio del año en curso, se solicitó por parte del Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural y Económico a la Dirección Técnica de Cabildo se realizara una búsqueda en el Archivo General del Ayuntamiento, así como en el Archivo Histórico del Municipio donde se haya otorgado la categoría o rango de subdelegación a la localidad de San Venancio, B.C.S. perteneciente en este momento a la Delegación de Todos Santos.

**DÉCIMO SEXTO.** – Se recibieron en la Octava Regiduría y Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural y Económico los oficios de factibilidad y viabilidad enviados por las Direcciones mencionadas en el antecedente Décimo Tercero de este Dictamen, manifestando de manera clara que es favorable.

**DÉCIMO SEPTIMO.** – Que la Dirección Técnica de Cabildo remitió respuesta del oficio LELM/375/2024 en base a la solicitud realizada en el punto Décimo Quinto de estos antecedentes,



informando que *después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección, se encontró relacionada a lo peticionado, consistente en lo siguiente:*

*“Durante los trabajos de la décima Séptima Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo del H. VIII Ayuntamiento de La Paz, celebrada los días 31 de agosto y jueves 01 de septiembre de 1994, se aprobó el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz, mismo que fue publicado con fecha 30 de noviembre de 1994, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado número 45, cuyo artículo 7 establece lo siguiente: El Municipio de La Paz, Baja California Sur, cuya cabecera es la Cd. De La Paz comprende las siguientes Delegaciones y Subdelegación*

*1.- El Pescadero, B.C.S.*

*2.- La Matanza, B.C.S.*

*3.- San Venancio, B.C.S.*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala: *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases ahí señaladas”.*

**SEGUNDO.** – Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en los artículos 121 y 148 fracción VI, en lo que interesa, establece lo siguiente:

*“121.- Los Municipios se dividirán en:*

*I.- Cabeceras.*

*II.- Delegaciones.*

*III.- Subdelegaciones.*

*La extensión y límites de las Delegaciones y Subdelegaciones serán determinadas por el Ayuntamiento respectivo.”*

*“148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

*...*

*VI.- Establecer en el Territorio del Municipio, las Delegaciones y Subdelegaciones que sean necesarias.*

*...”*

Así también, La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en el **Artículo 6** nos dice que *“La división territorial de los municipios se integra por la cabecera municipal y por las delegaciones, subdelegaciones, con la denominación, extensión y límites que establezcan los Ayuntamientos.”*

Así mismo, en su **Artículo 10** establece lo siguiente:

*“Los Ayuntamientos podrán promover la fusión o la división de las categorías políticas, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal. Para tal efecto se requerirá del acuerdo aprobado por mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento.*

*Para proceder a la fusión o división de las categorías políticas, el Ayuntamiento aprobará el procedimiento para la realización de consultas ciudadanas, con el objeto de recabar la opinión de la población, en los términos previstos en esta Ley.”*



Ahora bien, en el **Artículo 51 fracción I inciso q)** de la referida Ley, se señala que:

*“...Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

*I.- En materia de gobierno y régimen interior:*

*...*

*q) Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;*

*...”*

Por lo que, derivado del análisis de los preceptos citados en los párrafos que anteceden, se advierten las facultades que tienen los Ayuntamientos para proceder al cambio de categoría de Subdelegación a Delegación, llevando a cabo los procedimientos para ello señalados.

**TERCERO.** - Que la división territorial municipal en delegaciones y subdelegaciones, atiende a la necesidad de contar con un vínculo inmediato y sobresaliente en relación institucional entre las diversas instancias de la administración pública municipal con los habitantes de la totalidad de la extensión territorial del municipio; por ello las Delegaciones son el mejor eslabón como autoridades auxiliares coadyuvantes conforme lo establece la ley de la materia. Por lo que, convenir una división territorial que modifique la calidad de Subdelegación a Delegación municipal trae consigo no solo el cambio de categoría o nombre, sino el reconocimiento de una calidad política que permitirá, que los habitantes fortalezcan su participación en los asuntos públicos, sociales y económicos que van acorde a su ubicación geográfica.

**CUARTO.** – En el artículo 66 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, señala lo siguiente: *“.....La consulta Ciudadana es el instrumento de participación ciudadana a través del cual, el gobernador del estado o de las dependencias de la Administración Pública estatal, el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o las Dependencias de la Administración Pública Municipal o el Congreso del Estado, someten a consideración de la Ciudadana por medio de encuestas, preguntas directas, foros, participación virtual a través de medios electrónicos o cualquier otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Estado de Baja California Sur.”*

De la normativa antes señalada, se puede advertir la plena facultad de la que goza este H. Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, para efecto de llevar a cabo la Consulta Ciudadana, puesto que la convocatoria para su realización fue aprobada en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, materia del presente Dictamen; de tal manera que, con el objetivo de recabar la opinión de la Población ante la petición del cambio de categoría de Subdelegación a Delegación Municipal de El Pescadero, quedando conformada con 7 subdelegaciones, así bien, los habitantes a quienes se dirigió la consulta fueron de las demarcaciones que se detallan a continuación:

- Horconcitos
- Matancitas
- El Saltito de los García
- Ejido Plutarco Elías Calles
- El Aguaje
- El Refugio
- San Venancio

**QUINTO.** – Dando cumplimiento a la normativas señaladas en los considerandos de este Dictamen, se señala que la Consulta Ciudadana aprobada, se llevó a cabo el día 09 de junio del año en curso en las demarcaciones antes mencionadas cumpliendo con las cuatro bases que le dan validez a tal acto; de tal modo que el día 14 de junio en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento se realizó el escrutinio y cómputo de 4 urnas por el Comité de Consulta Ciudadana y a su vez se levantó acta de los resultados de la votación firmando los Regidores Presidentes de las



Comisiones Edilicias Unidas como parte del Comité de Consulta Ciudadana, dando así cumplimiento a la base quinta de la convocatoria aprobada en relación a la propuesta de Cambio de Categoría de Subdelegación a Delegación de El Pescadero, de la cual se anexa el resultado:

Votos a Favor	Votos en Contra	Votos Nulos	Total de Votos
905	4	5	914

**SEXTA.** - Recibidos los informes por parte de la Octava Regiduría y Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Rural y Económico de los oficios enviados a las Direcciones mencionadas en el antecedente Décimo Tercero del cuerpo de este Dictamen, es que se está en la posibilidad de Crear la Delegación de Pescadero, en virtud de que manifiestan de manera clara que es favorable la factibilidad y viabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades, la Comisiones Edilicias Unidas de Desarrollo Rural y Económico, De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, De estudios Legislativos y Reglamentarios, De Servicios Públicos, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y registro Público de la Propiedad, de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Desarrollo Rural y Económico del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S, pone a consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO. SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE EL PESCADERO, QUEDANDO INTEGRADA POR 7 SUBDELEGACIONES: HORCONCITOS, MATANCITAS, EL SALTITO DE LOS GARCÍA, EJIDO PLUTARCO ELÍAS CALLES, EL AGUAJE, EL REFUGIO, SAN VENANCIO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**

**TRANSITORIOS:**

**Primero:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada por el Honorable Cabildo de La Paz, traducida en el presente Dictamen a las dependencias municipales correspondientes, para que estén en condiciones de generar las adecuaciones a los reglamentos y al Bando de Policía, Buen Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de La Paz, así como se considere para efecto del próximo presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025.

**Segundo:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**Tercero.** – Por única ocasión el proceso de elección extraordinaria de autoridad auxiliar de El Pescadero se llevará a cabo en el mes de enero del 2025, toda vez que deberá estar presupuestado en el ejercicio fiscal del año 2025, para estar en la posibilidad de cubrir el cambio de categoría de Subdelegación a Delegación.

**Cuarto.** - La Delegación de El Pescadero entrará en funciones a partir del mes de enero del 2025, en el momento en que se tome protesta del delegado electo en base proceso de elección extraordinario que se desarrollará por el H. XVIII Ayuntamiento de La Paz en los tiempos que correspondan.

**Quinto.-** El subdelegado de la localidad El Pescadero seguirá asumiendo el cargo hasta el momento en que tome protesta el Delegado electo de El pescadero.



**CERTIFICACIÓN**

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. --

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**

**INTEGRANTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ  
P R E S E N T E:**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con base y fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 117, 134, 148 fracción II, 149, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 17, 35, 51 fracción I inciso b) , 52, 53 fracciones I, II, V, VI, 57 fracción III, 60 fracciones IV, VI y X, 63, 66 fracción I incisos a) e i), 98, 99, 104, 212, 213, 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 4, 32, 33, 60 inciso e), 69, 98 fracción I y II, 143, 145, 157 fracciones I y VIII, 159 fracciones I, IV y VII, 166 fracciones I y III, 179 fracciones I y II, 180, 186 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

**DICTAMEN**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, fue aprobado por el H. XVI Ayuntamiento de La Paz, en la XLVI Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 32, el 31 de agosto de 2021. Por lo que en búsqueda de mejorar y eficientar las actividades diarias de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, desde su implementación y hasta el presente año ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última reforma la publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 56, de fecha 31 de Julio del 2024. El Municipio no es únicamente una entidad territorial sino también una entidad administrativa obligada a mejorar continuamente para atender a la ciudadanía con la prontitud que ésta se merece, es por ello, que resulta conveniente realizar reformas estructurales en donde se prime la transparencia de los procesos, convirtiendo en una realidad un vínculo estrecho con la ciudadanía.

**SEGUNDO.** De acuerdo al artículo 115 de nuestra Carta Magna los municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos Agua Potable, Alumbrado público, Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, Panteones, Rastros, Calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública entre los más importantes. Servicios que los Gobiernos Municipales deben administrar para asegurar el funcionamiento de una ciudad. Si una población carece de ellos, impacta en sus posibilidades de desarrollo personal, económico y de calidad de vida, son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social de una comunidad. Sin duda alguna es tarea de todos, pero principalmente del personal que labora en la administración pública municipal, es por ella que día a día tratamos de mejorar los servicios, para atender y brindar una atención de calidad.

**TERCERO.** El municipio no es únicamente una entidad territorial sino jurídicamente también es una entidad administrativa obligada a mejorar continuamente para atender las necesidades de la ciudadanía con la prontitud que ésta se merece, es por ello, que de acuerdo con las legítimas demandas de la ciudadanía y la necesidad de ampliar la cobertura de los Servicios Públicos Municipales resulta necesario se realice una reforma estructural que dé certeza jurídica respecto a las facultades y atribuciones, de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, armonizando estructura de sus Áreas Dependientes con las necesidades, cumpliendo a mayor



grado las atribuciones que la Constitución Federal le impone a este Ayuntamiento, en beneficio de los ciudadanos que residen dentro de los límites territoriales del Municipio de La Paz.

**CUARTO.** De acuerdo al crecimiento poblacional y la necesidad de ampliar la cobertura de los Servicios Públicos Municipales, resulta necesaria una simplificación administrativa y reestructuración organizacional que facilite y mejore las actividades diarias, manteniendo un estricto control al dividir la totalidad de las funciones técnicas y administrativas en las diferentes Dependencias de la administración municipal. Con la creación de nuevas áreas administrativas y nuevas facultades tendremos mejores resultados a corto plazo.

**QUINTO.** En reunión de trabajo los integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Servicios Públicos, se acordaron que la presentación del dictamen descrito en líneas anteriores, se realizaría en coordinación de ambas Comisiones Unidas de conformidad con el artículo 166 y 168 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

**SEXTO.** Por otra parte, y con el objeto de poder cumplir con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se requirió a las personas titulares de la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor se nos informara la viabilidad financiera para modificar la estructura administrativa planteada. En alcance a esta solicitud, mediante documento suscrito por los titulares de las dependencias anteriormente citadas, señalan que son financieramente viables las creaciones de las Direcciones planteadas y demás áreas administrativas requeridas.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias ya invocadas, estas comisiones edilicias unidas, son competentes para conocer y dictaminar sobre la propuesta que hoy se somete a su consideración. De igual forma, este máximo órgano de gobierno es competente para resolver sobre la creación de nuevas dependencias administrativas y consecuentemente para modificar en ese sentido su reglamentación interna, según lo disponen los artículos 51 fracción I inciso i), 99, 103 y 212 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Describe la Ciudadana Presidenta Municipal que el propósito principal de este proyecto está referido a la intención de reformar la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de La Paz, para eficientar la operatividad de los servicios públicos municipales, se propone modificar la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, separando de esta dependencia diferentes áreas administrativas que operarían con mayor eficacia desde otro espacio de la vida pública municipal, por lo que se crearía una Dirección General de sustentabilidad y manejo de residuos. Dentro de la Tesorería Municipal por ser un ente meramente recaudador, se adiciona la Dirección de Panteones. Dentro de la Coordinación de Delegaciones Municipales se adiciona el departamento de marcas y señales y el departamento de administración del rastro; en la Dirección de Prevención del delito y justicia cívica se adiciona la coordinación municipal de atención canina.

De igual manera y por ser un área preponderantemente de carácter social y asistencial se adiciona la Dirección de Atención Ciudadana al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de La Paz.

Así mismo señala que ello se basa en la pretensión de profundizar y escalar a un mayor nivel las políticas públicas, se busca aumentar la eficiencia de la gestión pública y mejorar a su vez los servicios públicos que estamos obligados a otorgar a las y los ciudadanos. Se trata, menciona la iniciadora, de fortalecer las acciones que día a día realiza el ayuntamiento.

**TERCERO.** Es por ello, que se dio a la tarea conjuntamente con un equipo de trabajo a analizar y evaluar la pertinencia de impulsar cambios normativos que nos permitan avanzar a un siguiente nivel en la implementación de las tareas que en estas materias viene realizando hasta ahora la actual administración municipal.



**CUARTO.** En este contexto, el dictamen propuesto plantea reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz para dar paso a la creación de diversas áreas administrativas y suprimiendo otras, definiéndose desde luego en esta propuesta de reformas el catálogo de atribuciones de cada una de ellas.

**QUINTO.** Que estas Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, al analizar y revisar el contenido y alcance de esta propuesta han determinado que por los fines que persigue, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo. Ello es así, porque existe coincidencia en que es imperativo fortalecer aún más las políticas públicas para avanzar hacia un gobierno más eficiente.

**SEXTO.** Bajo esa premisa, y considerando que es atribución del Ayuntamiento, reformar los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 148, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 51, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur. Se llevaron a cabo una serie de reuniones de trabajo, mediante las cuales se realizó por parte de las Comisiones involucradas, el análisis, revisión y dictaminación del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades, las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Servicios Públicos del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, pone a consideración de este H. Cabildo los siguientes:

#### **ACUERDO:**

**UNICO. SE ADICIONAN** la fracción XII del artículo 13; la fracción V del artículo 31 TER; la fracción XII Bis del artículo 31 SEXIES; el artículo 31 OCTIES; el artículo 31 NONIES; las fracciones XII BIS Y XII TER del artículo 33; las fracciones III y IV del artículo 34; la fracción XL BIS del artículo 45; la fracción VI del artículo 46; artículos 68 SEXIES, artículo 68 SEPTIES, artículo 68 OCTIES de la Sección Sexta denominada "De la Dirección de Panteones Municipales"; la fracción I BIS del artículo 104; la fracción XVII BIS del artículo 105; los artículos 106 BIS y 106 TER de la Sección Primera BIS denominada "De la Dirección de Conservación de Espacios Públicos"; las fracciones VI y VII del artículo 113; los artículos 117 A, 117 B, 117 C, 117 E, 117 F, 117 G, 117 H del Capítulo Noveno BIS denominado "De la Dirección General de Sustentabilidad y Manejo de Residuos"; **SE REFORMAN** la fracción VI del artículo 13; la fracción XXIX del artículo 23; el primer párrafo y la fracción I del artículo 103; el primer párrafo del artículo 104; las fracciones I, II y VI del artículo 105; la fracción I del artículo 106; **Y SE DEROGAN** la fracción III del artículo 20; los artículos 26 y 27 de la Sección Tercera denominada "De la Dirección de Atención Ciudadana"; las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del artículo 103; las fracciones II, III, V, VI, VI BIS y VII del artículo 104; las fracciones III, IV, V, VII y IX del artículo 105; la fracción II del artículo 106; los artículos 107 y 108 de la sección segunda denominada "De la Dirección de Saneamiento Ambiental"; los artículos 109, 110 y 111 de la sección tercera denominada "De la Dirección de Panteones Municipales"; la fracción V del artículo 113; los artículos 114 y 115 de la sección quinta denominada "De la Subdirección de Conservación e Imagen Urbana"; artículo 116 de la sección sexta denominada "de la coordinación de participación ciudadana"; artículos 116 BIS y 116 TER de la sección sexta BIS denominada "De la Coordinación del Centro Municipal de Atención Canina CEMAC"; el artículo 117 de la sección séptima denominada "Del Departamento de Enlace Jurídico"; todos del **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

#### **Artículo 13**

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de una Oficina de la Presidencia, así como de las siguientes Dependencias:

I a la V ...



**VI. Dirección General de Servicios Públicos;**

VII a la XI ...

**XII. Dirección General de Sustentabilidad y Manejo de Residuos...**

**Artículo 20**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal se auxiliará de forma directa de las siguientes direcciones:

I a II ...

**III. se deroga**

IV a la VI...

**Artículo 23**

La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXVIII.

**XXIX. Coordinarse, asesorar y emitir opinión jurídica a los enlaces jurídicos, así como a cualquier dependencia o área análoga cualquiera que sea su denominación que tenga injerencia en temas jurídicos que sea parte del organigrama de cualquier dependencia de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, estos últimos deberán someter a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos todas las acciones que en el ámbito de su competencia versen sobre la defensa de los intereses del Municipio de La Paz; y**

XXX...

**Sección Tercera**

**De la Dirección de Atención Ciudadana**

**Artículo 26 se deroga**

**Artículo 27 se deroga**

**Artículo 31 TER**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Prevención del Delito y Justicia Cívica, contará con las siguientes áreas:

De la I a la IV ...

**V.- Coordinación del centro municipal de atención canina**

**Artículo 31 SEXIES**

Corresponde a la Dirección de Prevención del Delito y Justicia Cívica;

De la I a la XII

**XII BIS. Coordinar, Vigilar, Supervisar, proponer y garantizar las funciones del centro municipal de atención canina (CEMAC)**

XIII...

**Artículo 31 OCTIES**

La Coordinación del Centro Municipal de Atención Canina (CEMAC), tendrá las atribuciones siguientes:

**I. Las que la Ley de protección de los Animales domésticos para Baja California Sur, otorga a los Ayuntamientos que se ejercen por el Presidente Municipal en su jurisdicción respectiva, por si o través de la dependencia municipal competente, de conformidad con el artículo 4, del Reglamento de la Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur.**

**II. Le Corresponden además de las otorgadas por la Ley de protección de los Animales domésticos para Baja California Sur, y su Reglamento, así como las del Reglamento para la Protección y Control de los Animales Domésticos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, el ejercicio de las que a continuación se mencionan:**



- a) Vigilar, supervisar, proponer y garantizar las funciones de CEMAC, tanto en el personal adscrito, así como al trato y destino que reciben los animales vivos que ahí se encuentren.
- b) Establecer las relaciones de apoyo, colaboración interinstitucional o cobertura de los servicios que se proporcionan a otras instituciones cuando así sea requerido o necesario.
- c) Las demás que les confiera este Reglamento y disposiciones aplicables.

#### **ARTICULO 31 NONIES**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación del centro municipal de atención canina, contará con las siguientes áreas:

- I. Departamento Medico Zootecnista
- II. departamento administrativo
- III. departamento operativo
- IV. departamento de mantenimiento

Estos departamentos tendrán las atribuciones que les señale el manual de organización correspondiente.

#### Sección Sexta De la Coordinación de Delegaciones Municipales

##### **Artículo 33**

La Coordinación de Delegaciones Municipales tendrá las atribuciones siguientes:

De la I a la XII...

**XII BIS. Administrar la cadena productiva del frigorífico y rastros municipales;**

**XII TER. Vigilar, supervisar, proponer y garantizar las funciones de marcas y señales;**

XIII...

##### **Artículo 34**

Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación de Delegaciones Municipales, contará con los siguientes departamentos:

I y II ...

**III. Departamento de administración del rastro**

**IV. Departamento de marcas y señales**

Las atribuciones de estos departamentos quedarán determinadas en el manual de organización correspondiente.

#### CAPÍTULO QUINTO De la Tesorería Municipal

##### **Artículo 45**

Además de las que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, a la Tesorería Municipal le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

De la I a la XL...

**XL BIS. Planear, organizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los panteones municipales;**

XLI...

##### **Artículo 46**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal, se auxiliará de las siguientes áreas:

De la I a la V...

**VI.- Dirección de Panteones Municipales**

...



**Sección Sexta  
De la Dirección de Panteones Municipales**

**Artículo 68-SEXSIES**

La Dirección de Panteones Municipales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y programar la prestación de los servicios funerarios a que se refiere la Norma Oficial Mexicana vigente, elaborando y actualizando un proyecto estratégico de dicho servicio;
- II. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios funerarios, conforme a las leyes sanitarias, Normas Oficiales Mexicanas, así como las demás disposiciones que resulten aplicables;
- III. Utilizar sus recursos propios o contratar los servicios de terceros para la prestación de los servicios funerarios de inhumación, re inhumación, restos humanos áridos o cremados, exhumación, traslado de cadáveres o cualquier otra acción inherente a sus objetivos;
- IV. Proponer al personal técnico, administrativo y operativo que resulte necesario para la prestación de los servicios;
- V. Gestionar ante las autoridades federales y estatales que resulten competentes las autorizaciones, permisos y todo aquello que sea necesario para la prestación de sus servicios;
- VI. Formular y mantener actualizado el padrón de los contratantes de los servicios funerarios;
- VII. Presentar al Tesorero Municipal un informe trimestral sobre el ejercicio de las funciones de la dirección;
- VIII. Coordinar los servicios que se presten en los panteones municipales;
- IX. Prestar asesoría en los trámites y diligencias necesarias para la inhumación o cremación de cadáveres o restos humanos;
- X. Realizar el traslado de cadáveres o restos humanos en los vehículos autorizados para la prestación del servicio;
- XI. Atender el suministro de féretros, ataúdes, arcas, cajas, urnas, etcétera, para ser destinados a la conducción, traslado e inhumación de cadáveres, restos humanos o cenizas; y
- XII. Las demás que le confieran el Tesorero Municipal u otras disposiciones aplicables.

**Artículo 68 SEPTIES**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Panteones Municipales contará con una Coordinación de Panteones Municipales la cual tendrá las atribuciones que le señale el manual de organización correspondiente.

**Artículo 68 OCTIES**

La Coordinación de Panteones Municipales estará conformada por las siguientes áreas:

- I. Departamento de Servicios Funerarios;
- II. Departamento de Apoyo Administrativo;
- III. Administración del Panteón de Los San Juanes;
- IV. Administración del Panteón Jardines del Recuerdo; y
- V. Administración del Panteón Perlas del Paraíso.

Estos departamentos y áreas tendrán las atribuciones que les señale el manual de organización correspondiente.

**CAPÍTULO NOVENO  
De la Dirección General de Servicios Públicos**

**Artículo 103**

A la Dirección General de Servicios Públicos le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



**I. Planear, organizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos de limpia; alumbrado público; parques y jardines; y mantenimiento urbano, así como propiciar el mejoramiento y ampliación de la cobertura de los mismos;**

De la II a la V...

**VI. SE DEROGA**

**VII. SE DEROGA**

**VIII. SE DEROGA**

**IX. SE DEROGA**

**X. SE DEROGA**

De la XI a la XXIV...

#### **Artículo 104**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la **Dirección General de Servicios Públicos** se auxiliará de las siguientes áreas:

I. Dirección de Operaciones;

**I BIS. Dirección de Conservación de Espacios Públicos**

**II. SE DEROGA;**

**III. SE DEROGA;**

IV. Subdirección Administrativa;

**V. SE DEROGA;**

**VI. SE DEROGA;**

**VI BIS. SE DEROGA;**

**VII. SE DEROGA.**

#### **Sección Primera**

De la Dirección de Operaciones

#### **Artículo 105**

La Dirección de Operaciones tendrá las siguientes atribuciones:

**I. Dirigir y evaluar la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos de limpia, así como la operación de maquinaria pesada;**

**II. Proporcionar de manera oportuna y eficiente, los servicios públicos referidos en la fracción anterior;**

**III. SE DEROGA**

**IV. SE DEROGA**

**V. SE DEROGA**

**VI. Mantener en óptimas condiciones mecánicas y de imagen los vehículos y maquinaria;**

**VII. SE DEROGA**

VIII. Fomentar y aplicar esquemas modernos de innovación tecnológica en la prestación de los servicios encomendados;

**IX. SE DEROGA**

De la X a la XVII...

XVII BIS. Regular el barrido de calles, banquetas, plazas, jardines y demás áreas públicas;

De la XVIII a la XXIX...

#### **Artículo 106**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Operaciones contará con los departamentos siguientes:

**I. Departamento de Operación de Maquinaria Pesada;**

**II. SE DEROGA; y**

...

#### **Sección Primera BIS**

De la Dirección de Conservación de Espacios Públicos



#### **Artículo 106 BIS**

La Dirección de Conservación de Espacios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios de alumbrado público; parques y jardines y mantenimiento urbano, así como propiciar el mejoramiento y ampliación de la cobertura de los mismos;
- II. Promover la coordinación de acciones, entre el Ayuntamiento y las distintas Delegaciones y Subdelegaciones municipales, para el adecuado funcionamiento de los servicios señalados en la fracción anterior;
- III. Proporcionar a las localidades municipales los servicios, de manera oportuna y adecuada;
- IV. Coordinar las actividades de mantenimiento de parques, jardines y demás infraestructura y equipamiento urbano;
- V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas para la prestación del servicio de alumbrado público y mantenimiento de espacios públicos;
- VI. Ejecutar, en coordinación con la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, el mantenimiento de monumentos, calles y caminos municipales;
- VII. Promover la investigación, estudio e innovación tecnológica en la prestación de los servicios a su cargo;
- VIII. Propiciar la participación de la población en el embellecimiento del Municipio;
- IX. Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región, que requieran el menor mantenimiento;
- X. Realizar la poda de árboles que representen peligro para la sociedad;
- XI. Dar mantenimiento al alumbrado público en la zona urbana y rural, así como a las instalaciones necesarias para el eficaz funcionamiento del mismo;
- XII. Auxiliar a las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, en materia de conservación de imagen urbana;
- XIII. Realizar los estudios técnicos y financieros que correspondan, cuando el Ayuntamiento acuerde otorgar concesión o permiso para la prestación de un servicio público de los que tiene a su cargo;
- XIV. Proporcionar mantenimiento a las instalaciones y equipo necesario para la prestación de los servicios que tiene a su cargo, desarrollando acciones de carácter preventivo y correctivo;
- XV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la sustanciación de los procedimientos sobre daño o afectación del mobiliario urbano;
- XVI. Elaborar su Programa Operativo Anual; y
- XVII. Las demás que le confieran el Director General y otros ordenamientos aplicables.

#### **Artículo 106 TER**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Conservación de Espacios Públicos, contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Subdirección de operación, mantenimiento y alumbrado público:
  - a) Departamento de operación y atención a reportes;
  - b) departamento de mantenimiento y eficiencia energética.
  
- II. Subdirección de mantenimiento de espacios públicos:
  - a) departamento de poda;
  - b) departamento de viveros y reforestación;
  - c) departamento de parques y jardines;
  - d) departamento de camellones viales.

Estas áreas administrativas tendrán las atribuciones que les señale el manual de organización correspondiente.



**Sección Segunda SE DEROGA**

De la Dirección de Saneamiento Ambiental

**Artículo 107 SE DEROGA**  
**Artículo 108 SE DEROGA**

**Sección Tercera SE DEROGA**

De la Dirección de Panteones Municipales

**Artículo 109 SE DEROGA**  
**Artículo 110 SE DEROGA**  
**Artículo 111 SE DEROGA**

**Artículo 113**

La Subdirección Administrativa contará con los siguientes departamentos:  
De la I a la IV...

- V. SE DEROGA;**
- VI. Departamento de parque vehicular;**
- VII. Departamento de enlace jurídico**

Estos departamentos tendrán las atribuciones que les señale el manual de organización correspondiente.

**Sección Quinta SE DEROGA**

De la Subdirección de Conservación e Imagen Urbana

**Artículo 114 SE DEROGA**  
**Artículo 115 SE DEROGA**

**Sección Sexta SE DEROGA**

De la Coordinación de Participación Ciudadana

**Artículo 116 SE DEROGA**

**Sección Sexta BIS SE DEROGA**

De la Coordinación del Centro Municipal de Atención Canina. (CEMAC)

**Artículo 116 BIS. SE DEROGA**  
**Artículo 116 TER. SE DEROGA**

**Sección Séptima SE DEROGA**

Del Departamento de Enlace Jurídico

**Artículo 117 SE DEROGA**

**CAPÍTULO NOVENO BIS**

De la Dirección General de Sustentabilidad y Manejo de Residuos

**Artículo 117 A**

**A la Dirección General de Sustentabilidad y Manejo de Residuos le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:**

- I. Planear, organizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios de recolección, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, así como propiciar el mejoramiento y ampliación de la cobertura de los mismos;**
- II. Promover la coordinación de acciones, entre el Ayuntamiento y las distintas Delegaciones y Subdelegaciones municipales, para el adecuado funcionamiento del servicio;**



- III. Proporcionar a las localidades municipales los servicios, de manera oportuna y adecuada;
- IV. Administrar y brindar adecuadamente los servicios que le encomiende el Ayuntamiento;
- V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Municipio;
- VI. Recolectar la basura, desperdicios o desechos, provenientes de las actividades que se desarrollen en casas habitación, oficinas, edificios, mercados, calles, vía pública, plazas, parques, establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios y de cualesquiera otros similares a los anteriores;
- VII. Promover y coordinar acciones para el manejo adecuado de los desechos sólidos, y para la creación y ampliación de rellenos sanitarios;
- VIII. Fomentar la participación social para facilitar y mejorar la prestación del servicio de recolección;
- IX. Garantizar que los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos no originen focos de infección, peligro o molestias para la ciudad, o propicien la propagación de enfermedades;
- X. Coordinar con la Dirección de Medio Ambiente para efectos de planeación y control de procesos de disposición final de la basura;
- XI. Realizar los estudios técnicos y financieros que correspondan, cuando el Ayuntamiento acuerde otorgar concesión o permiso para la prestación de un servicio de los que tiene a su cargo;
- XII. Elaborar y presentar el Anteproyecto de Presupuesto de la Dependencia a su cargo;
- XIII. Elaborar su Programa Operativo Anual, y
- XIV. Las demás que le confieran el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otros ordenamientos aplicables.

#### Artículo 117 B

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Sustentabilidad y Manejo de Residuos se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Dirección de Saneamiento Ambiental;
- II. Dirección Administrativa;
- III. Coordinación de Participación Ciudadana;
- IV. Departamento de Enlace Jurídico;

#### Sección Primera De la Dirección de Saneamiento Ambiental

#### Artículo 117 C

La Dirección de Saneamiento Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar de manera permanente el servicio de recolección y disposición final de la basura, en los domicilios del área urbana y rural con el propósito de brindar un buen servicio y conservar el medio ambiente;
- II. Controlar, mantener y operar los depósitos de residuos sólidos;
- III. Informar a la Dirección General sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura, así como también de las deficiencias o carencias del servicio de limpia en la zona que se le encomienda;
- IV. Identificación y muestreo de los materiales biodegradables para posteriormente separarlos y concluir con un análisis y observación por parte del grupo de trabajo;
- V. Aplicar talleres ambientales, diseñados para los diferentes sectores de la población a atender;
- VI. Organizar talleres didácticos;
- VII. Las demás que le confieran el director general u otras disposiciones aplicables.



**Artículo 117 D**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Saneamiento Ambiental contará con los departamentos siguientes:

- I. Departamento de recolección comercial;
- II. departamento de recolección domestica;
- III. departamento de relleno sanitario;
- IV. departamento de transferencia.

Las atribuciones de estos departamentos quedarán determinadas en el manual de organización correspondiente.

**Sección Segunda  
De la Dirección Administrativa**

**Artículo 117 E**

La Dirección Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar con oportunidad y suficiencia los requerimientos de personal, materiales y de servicios, de todas y cada una de las áreas que conforman la Dirección General, para tramitarlos ante la autoridad correspondiente;
- II. Administrar, vigilar y supervisar que los recursos materiales y financieros sean aplicados correctamente, de acuerdo con las normas establecidas, y que el personal sea asignado acorde a sus capacidades y requerimientos del servicio;
- III. Apoyar administrativamente a la Dirección General, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal;
- IV. Efectuar el control y seguimiento de las incidencias del personal adscrito a la Dirección General;
- V. Coadyuvar con las instancias competentes, en el desarrollo de procedimientos relacionados con las responsabilidades de los empleados públicos;
- VI. Tramitar ante las instancias competentes, los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros;
- VII. Proporcionar los recursos materiales y servicios generales que requieran las diferentes áreas que conforman la Dirección General;
- VIII. Coordinar y supervisar la prestación de los servicios generales;
- IX. Coordinar la administración y reabastecimiento del Almacén de la Dirección General;
- X. Coordinar y supervisar el registro y control del activo fijo afecto a la Dependencia;
- XI. Participar en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en los asuntos de competencia de la Dirección General;
- XII. Participar en la formulación del Presupuesto y del Programa Operativo Anual de la Dirección General,
- XIII. Rendir los informes que requiera la Oficialía Mayor y la Tesorería sobre la administración de recursos, y
- XIV. Llevar los controles de gasto de los insumos, órdenes de adquisiciones, inventario herramienta, de bienes muebles e inmuebles y equipo para taller;
- XV. Prestar en forma oportuna y eficiente el apoyo logístico a los eventos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades;
- XVI. Las demás que le confiera el Director General y le otorguen otros ordenamientos.

**Artículo 117 F**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Administrativa contará con los departamentos siguientes:

- I. Departamento de Personal;



- II. Departamento de Compras;
- III. Departamento de Almacén;
- IV. Departamento de Computo;
- V. Departamento de Parque Vehicular;
- VI. Departamento de Inspección.

Las atribuciones de estos departamentos quedarán determinadas en el manual de organización correspondiente.

### Sección Tercera

#### Artículo 117 G

La Coordinación de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a las peticiones y denuncias ciudadanas en materia de recolección;
- II. Gestionar ante las áreas correspondientes los recursos y acciones necesarias para solventar las peticiones y denuncias ciudadanas;
- III. Fomentar la participación ciudadana en el manejo adecuado de los desechos sólidos; y
- IV. Promover esquemas de participación y colaboración social para ampliar la cobertura y calidad de los servicios básicos del Municipio; y
- V. Las demás que le confiera el Director General.

### Sección Cuarta

#### Artículo 117 H

El Departamento de Enlace Jurídico tendrá las atribuciones que le señale el manual de organización correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Se instruye al Secretario General para que solicite la publicación del presente Acuerdo y las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Toda vez que el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 fue aprobado en el mes de diciembre de 2023 y el mismo no contempla la creación de nuevas áreas administrativas, es que las modificaciones que tengan relación con creación o modificación de estructura administrativa así como sus facultades, entrarán en vigencia y funcionamiento a partir del primero de Enero de 2025.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General notificar a la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia los alcances de este Dictamen, a fin de que realicen lo conducente para la creación de una nueva área denominada "Atención Ciudadana"

**CUARTO** Se instruye al Secretario General para que notifique a las dependencias administrativas correspondientes, para los fines legales y administrativos que haya lugar.

**QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente dictamen.



**CERTIFICACIÓN**

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RÍOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES FIEL Y EXACTO AL ORIGINAL DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LAS RUTAS “SMT-R01 VINORAMAS- CAMINO REAL” Y “SMT-R02 PANTEÓN – CAMINO REAL” DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE EN SU MODALIDAD COLECTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DURANTE LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS  
(Rúbrica)**



Tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo de La Paz, el siguiente Dictamen, elaborado por los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de Transporte Público del H. XVII Ayuntamiento de la Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, III, inciso i) y V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracciones I, IX, inciso i) XXIII y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 5, 35, 51, fracción III, inciso d), 52, 60 fracción VI, IX y X, 63, 66 fracción I inciso I), 132 fracción IX y 143 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 fracción II, 8 fracción II, IV, V, 12 fracción I inciso a), b) y c), 35 fracción IV, 60, 61, 62 de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur; 4, 7, 8 fracción I inciso a), b) y c), 9, 10 fracción I, 24 inciso a), b) y c), 44 fracción I, II y III, 53, 55, 59, 78 y 79 del Reglamento de Transporte Público de Carga y Pasajeros del Municipio de La Paz; 1, 3, 6, 32, 60 inciso e), 157 fracción XI, y 169 fracción III, IV y VI del Reglamento Interior del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, 75, fracción II del Reglamento del Sistema Municipal del Transporte del Municipio de La Paz, Baja California Sur y demás relativos y aplicables.

#### **D I C T A M E N .**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LAS RUTAS “SMT-R01 VINORAMAS- CAMINO REAL” Y “SMT-R02 PANTEÓN – CAMINO REAL” DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE EN SU MODALIDAD COLECTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO** – Que, el programa del Sistema Municipal de Transporte Público tiene como objetivo promover la modernización del transporte de pasajeros en la Ciudad de La Paz, B.C.S mediante cuatro ejes: 1.- Reorganización y actualización de rutas. 2.- Modernización de flota vehicular. 3.- Pago por Kilómetro, y 4.- Certeza Jurídica.

**SEGUNDO.** – Que, para la etapa de implementación del Programa del Sistema Municipal de Transporte, se contempla la creación de las rutas transitorias, por lo que con fecha 10 de julio 2024, se recibieron por el Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Transporte Público Luis Enrique Lucero Meza los oficios SG/DTC/1936/2024 y SG/ DTC/1951/2024, donde el Secretario General Municipal remite oficios números DTM/365/2024 y DTM/366/2024 signados por la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, mediante los cuales envió las viabilidades de las Ruta SMT-R01 Vinoramas- Camino Real y SMT-R02 Panteón – Camino Real del Sistema Municipal de Transporte emitidas por la Unidad Técnica de Movilidad y Supervisión.

Anexando:

- Copia del Oficio C.I/013/24 de viabilidad de Ruta SMT-R01 Vinoramas- Camino Real, derrotero y Croquis
- Copia del Oficio C.I/016/24 de viabilidad de Ruta SMT-R02 Panteón- Camino Real, derrotero y Croquis

**TERCERO.** - Que, el viernes 19 de julio del año en curso, en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Dictamen donde se aprueban las rutas “SMT-R01 vinoramas -camino real” y “SMT-R02 PANTEÓN- CAMINO REAL” del Sistema Municipal de Transporte en el servicio público de transporte de pasaje en su modalidad colectivo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur. Lo cual, fue publicado en el Boletín número 56 del 31 de julio del 2024 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.** – Que el 19 de agosto del 2024, se dio inicio a la Operación del Nuevo Sistema Municipal de Transporte en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

**QUINTO.** – Que, El Presidente de la Comisión de Transporte público recibió con fecha 27 de agosto del año en curso, escrito de la C. Karina Reynosa Salas, Presidenta de la Colonia



Guadalupe Victoria donde solicita se incluya a dicha colonia en el Programa de Modernización del Sistema Municipal, debido a los constantes problemas que tienen por falta de transporte público, anexando 10 fojas de listado de firmas de los vecinos.

**SEXTO.** - Que, en análisis por parte de La Comisión de Transporte Público con la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y la Dirección de Movilidad y Transporte, se advirtió la importancia de modificar las rutas en virtud de garantizar el adecuado funcionamiento que represente un beneficio social, demográfico y en pro de priorizar las necesidades de los vecinos de las diferentes colonias que solicitan servicio.

**SEPTIMO.** - Que con fecha 10 de septiembre, fue recibido por la Comisión Edilicia de Transporte Público, el oficio con número DTC/2564/2024, donde el Secretario General Municipal remite los oficios DGSPPTM-2672/2024 y DGSPPTM-2673/2024 mediante los cuales la Unidad Técnica de Movilidad y Supervisión concluyen que son viable los cambios a las rutas SMT- R01 VINORAMAS – CAMINO REAL y SMT- R02 PANTEÓN- CAMINO REAL, anexando Croquis y derroteros.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que, **el Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado** para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 52, 53 fracción XIII, 57 fracción I, 69 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 60 inciso e), y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es **promover el mejoramiento de las funciones y servicios públicos, así como intervenir en la formulación y aplicación de acciones en el transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, así como autorizar rutas de transporte urbano colectivo, ampliando su cobertura y mejorando el servicio.**

**SEGUNDO.** - Que para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuesta en lo relativo a asuntos que son de su competencia en lo concerniente a procurar el mejoramiento del transporte público **la Comisión Edilicia de Transporte Público del H. XVII del Ayuntamiento de La Paz B.C.S, está facultada** tal como lo disponen los artículos 63, 66 fracción I, inciso I), 132 fracción IX y XVII, 134 y 143 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y artículos 157 fracciones XI, 169 fracción III y VII del Reglamento.

**TERCERO.** - Que es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas o adiciones a los mismos de conformidad a lo establecido a los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 169 fracción I de Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

**CUARTO.** - Que, en esa tesitura, se considera de interés público la protección del derecho a la movilidad de la población y de recibir un servicio digno y de calidad, por lo tanto y en apego a las facultades antes mencionadas esta Comisión está en posibilidad de dictaminar las modificaciones a las rutas SMT-R01 Vinoramas- Camino Real y SMT-R02 Panteón – Camino Real del Sistema Municipal de Transporte teniendo el siguiente derrotero:

### **RUTA SMT-R01 VINORAMAS – CAMINO REAL**



<b>CALLE, AVENIDA, BOULEVARD</b>	<b>MOVIMIENTO</b>
LIB. NTE DE LA PAZ	F
RIO PAPALOAPAN	V.I
CALLE 1	F
ARROYO PROFUNDO	V.D
AYUNTAMIENTO	V.I
CÁRDENAS	V.I
CONCEJALES	V.D
JUAN MARIA SALVATIERRA	V.D
MUNICIPIO LIBRE	V.I
5 DE MAYO	V.D
VENUSTIANO CARRANZA	V.D
JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	V.I
LÓEPZ MATEOS	V.I
GUADALUPE VICTORIA	V.I
VENUSTIANO CARRANZA	V.D
CALLEJÓN MILITAR	V.I
GRAL JUAN DOMINGUEZ COTA	V.D
5 DE MAYO	V.D
AQUILES SERDÁN	V.I
NICOLAS BRAVO	V.D
REVOLUCIÓN DE 1910	V.D
16 DE SEPTIEMBRE	V.D
BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.D
C. NINGUNO	V.D
MÉXICO	V.I
COLIMA	V.I
BLVD FRANCISCO J. MÚGICA	V.D
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	V.I
BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.D
SIERRA DE LA VICTORIA	V.D
SIERRA DE GIGANTE	V.I
SIERRA DE LAS VIRGENES	V.I
BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.D
ENTRADA A LA UNIVERSIDAD	V.D
ENTRADA A LA UNIVERSIDAD	V.U
BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.D
CALZADA EL CAMIO REAL	V.I
CALLE OCRE	V.D
CALLE DE LA HACIENDA	V.I
CALLE SALMÓN	V.I
CALZADA CAMINO REAL	V.I



BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.D
ENTRADA A LA UNIVERSIDAD	V.I
ENTRADA A LA UNIVERSIDAD	V.U
BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.I
LIBRAMIENTO NORTE DE LA PAZ	V.U
SIERRA DE LAS VIRGENES	F
SIERRA DE LA GIGANTA	V.I
C. NINGUNO	F
AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS	V.D
SIERRA DE LA VICTORIA	V.D
SIERRA SAN POEDRO MARTÍR	V.D
CONSTITUYENTES DE 1975	V.I
BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.I
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	V.I
BLVD. FRANCISCO J. MÚGICA	V.D
JALISCO	V.I
MÉXICO	V.D
VERACRUZ	V.D
BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.I
ISABEL LA CATÓLICA	F
ANTONIO ROSALES	V.I
MARCELO RUBIO	V.D
NICOLÁS BRAVO	V.I
REVOLUCIÓN DE 1910	V.D
16 DE SEPTIEMBRE	V.D
GUILLERMO PRIETO	V.I
5 DE MAYO	V.D
VENUSTIANO CARRANZA	V.I
JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	V.I
LÓPEZ MATEOS	V.I
GUADALUPE VICTORIA	V.I
VENUSTIANO CARRANZA	V.D
CALLEJÓN MILITAR	V.I
GRAL. JUAN DOMINGUEZ COTA	V.D
5 DE MAYO	V.I
MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	V.I
CONSTITUCIÓN	V.D
CLODOMIRO COTA	V.I
PEDRO ALTAMIRANO	V.I
MAURICIO CASTRO	V.I
CONSTITUCIÓN	V.D



MUNICIPIO LIBRE	V.D
JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	V.D
CONCEJALES	V.I
CÁRDENAS	V.I
AYUNTAMIENTO	V.D
ARROYO PROFUNDO	V.D
CALLE UNO	V.I
RIO PAPALOAPAN	F
LIB. NTE. DE LA PAZ	V.D
P. VINORAMAS INICIO DE RUTA	V.U

**QUINTO.** - Esta modificación, es significativa en virtud de ofrecer beneficio a todo aquel que requiera desplazarse al Tecnológico de La Paz, así como a los usuarios y trabajadores de la Clínica No. 34 y en particular a toda la población que se traslada a la Plaza Forjadores para realizar diferentes tipos de actividades, otro punto de interés que se adhiere a la ruta es la Parroquia San Juan Bautista, tanto de ida como de regreso.

En cuanto al acceso a las colonias, se incorporó a la ampliación de ruta, la colonia Guadalupe Victoria pasando por una de las primarias más concurridas "Jerónimo Ahumada Armenta" y por la Unidad Militar; se efectuó ajuste a la colonia Márquez de León, que ahora tendrá acceso por las calles Municipio Libre y Calle 1; dando así cumplimiento a las peticiones realizadas por los usuarios.

**RUTA SMT-R02  
PANTEON – CAMINO REAL**

<b>CALLE, AVENIDA, BOULEVARD</b>	<b>MOVIMIENTO</b>
MONTERREY	F
MELITON ALBAÑEZ	V.I
FRANCISCO KING RONDERO	V.D
ISABEL LA CATÓLICA	V.I
HEROICO COLEGIO MILITAR	V.D
VALENTÍN GOMEZ FARIAS	V.I
SANTOS DEGOLLADO	V.D
REVOLUCIÓN DE 1910	V.D
16 DE SEPTIEMBRE	V.D
IGANCIO RAMIREZ	V.D
BLVD LUIS DONALDO COLOSIO	V.D
GOLFO DE CALIFORNIA	F
AV. INSURGENTES	V.I
POLITÉCNICO NACIONAL	V.I
ESTRELLA DEL MAR	V.D
MAR CARIBE	V.I
BLVD CONSTITUYENTES DE 1975	V.D
PUESTA DEL SOL	V.I
AQUILES SERDÁN	V.D



TENOCHTITLAN	V.I
BLVRD. AGUSTÍN OLACHEA	V.D
LIB. DANIEL ROLDAN	V.I
SANTA LUCIA	V.D
FRANCISCO J MÚGICA	V.D
BLVD PINO PAYAS	V.I
SAN BENITO	F
BLVD SAN CARLOS	V.D
BLVD SANTA BARBARA	V.I
HIMNO NACIONAL	V.D
ORO	V.I
BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.D
CIUCUITO LOS BLEDALES	V.I
BLVD CAMINO REAL	V.D
INDIGO	V.I
MAGENTA	V.D
CALLE ACCESO UTLP	V.I
UNIVERSIDAD UTLP	V.U
CALLE DE ACCESO UTLP	F
MAGENTA	V.D
INDIGO	V.D
INDIGO	F
ARTICULO 115	V.I
SALMON	V.D
CALZADA CAMINO REAL	V.I
C. DE LOS BARRILES	V.D
C. DE LA CUERA	V.I
ESMERALDA	V.D
CIRCUITO LOS BLEDALES	F
BLVD FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	V.D
ORO	V.I
HIMNO NACIONAL	V.D
BLVD SANTA BARBARA	V.I
BLVD SAN CARLOS	V.D
SAN BENITO	V.I
PINO PAYAS	F
VILLAS DEL SAUCE	V.D
VILLAS DEL ENCANTO	V.I
FCO J MÚGICA	V.D
SANTA LUCIA	V.I
LIBRAMIENTO DANIEL ROLDÁN	V.I



BLVD AGUSTIN OLACHEA	V.D
TENOCHTITLAN	V.I
AQUILES SERDÁN	V.D
PUESTA DEL SOL	V.I
BLVD CONSTITUYENTES DE 1975	V.D
MAR CARIBE	V.I
ESTRELLA DEL MAR	V.D
POLITECNICO NACIONAL	V.I
AV INSURGENTES	V.D
GOLFO DE CALIFORNIA	V.D
BLVD LUIS DONALDO COLOSIO	F
IGNACIO ALTAMIRANO	V.I
NICOLAS BRAVO	V.I
GUILLERMO PRIETO	V.D
SANTOS DEGOLLADO	V.I
REVOLUCION DE 1910	V.D
MANUEL TORRES IGLESIAS	V.D
MÉXICO	V.I
HERMANOS FLORES MAGON	V.D
YUCATÁN	V.I
CHIAPASCALLEJON ACCESO 5	F
MONTERREY	F

**SEXTO.** – La modificación a la ruta antes detallada, es trascendental, ya que se beneficiará a todos los usuarios del Transporte Público que necesitan desplazarse a la Universidad Tecnológica de La Paz, tomando en cuenta que nunca se había contado con una ruta de transporte público para esa Universidad, igualmente se beneficia a los estudiantes de la Secundaria 17 que esta establecida en la calle Tenochtitlan.

**SEPTIMO.** – Que, siendo fundamental respaldar el crecimiento económico, crear empleo y conectar a las personas con servicios esenciales como la atención de salud, la educación y teniendo presente la relevancia en el desplazamiento de las personas de un punto a otro, resulta procedente en base a todo lo antes descrito en este Dictamen someter a consideración de este Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

#### DICTAMEN

**ÚNICO: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS RUTAS “SMT-R01 VINORAMAS- CAMINO REAL” Y “SMT-R02 PANTEÓN – CAMINO REAL” AL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

#### TRANSITORIOS:

**Primero:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación de los resolutivos alcanzados dentro del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



**Segundo:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique a los Concesionarios adheridos al Sistema Municipal de Transporte que operarán las rutas en las cuales se aprobaron las modificaciones en el presente instrumento.

**Tercero:** Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique del presente Dictamen, una vez que sea debidamente aprobado y publicitado, a las áreas administrativas correspondientes, para los efectos legales conducentes.

**Cuarto:** El presente dictamen entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

**Quinto:** Las presentes modificaciones aprobadas sólo serán aplicables para las unidades que pertenecen al Sistema Municipal de Transporte, de conformidad con el Reglamento del Sistema Municipal de Transporte del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por lo que las rutas que integran el Modelo Tradicional de Transporte Público conforme al Reglamento, no se verán modificadas hasta en tanto el Consejo Municipal de Transporte sesione de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 Bis de la Ley de Transporte del Estado de Baja California Sur.